ACTA ORDINARIA 13-2020. Acta número trece correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social a las dieciséis horas con treinta y dos minutos del día dos de marzo del dos mil veinte, presidida por la señora Esmeralda Britton González, Presidenta de la Junta Directiva y con la asistencia de los siguientes miembros: Arturo Ortiz Sánchez, Vicepresidente; Vertianne Fernández López, Secretaria; Urania Chaves Murillo, Eva Isabel Torres Marín, José Mauricio Alcázar Román, Maritza Bustamante Venegas, Felipe Díaz Miranda y Gerardo Alberto Villalobos Ocampo.

Se encuentran presentes los funcionarios: la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, el señor Luis Diego Quesada Varela, en condición de Asesor de Presidencia y la señora Laura Moraga Vargas, Secretaria de Actas.

CAPITULO I. APROBACION ORDEN DEL DIA

ARTÍCULO 1. Lectura y aprobación del orden del día

La señora Marilyn Solano procede a leer el orden del día.

La señora Presidenta informa que los señores Ministros no se presentarán a la sesión, por lo que se excluye el tema.

Se incluye la modificación al acuerdo JD-057-2020 a solicitud de la señora Marilyn Solano.

Se incluye el cambio en los días de juego de Tres Monazos a solicitud de la señora Presidenta.

Se incluye el oficio JPS-AJ-203-2020 a solicitud de la señora Marcela Sánchez Quesada.

Con estas modificaciones se aprueba el orden del día y se procede a tratar los siguientes temas:

CAPÍTULO II. INFORME SEÑORA PRESIDENTA

ARTÍCULO 2. Premio acumulado

Comenta la señora Presidenta que ya se cambiaron las 10 fracciones favorecidas con el premio del acumulado que salió el 28 de febrero 2020, un entero lo cambió una mujer de 47 años, vecina de guápiles, dedicada a labores domésticas, ella lo cambió acá en la Junta, dice que lo va utilizar para pagar deudas, el otro entero se vendió fraccionado, lo vendió un vendedor en la parada de autobuses de Guápiles, le vendió dos fracciones a un señor de 63 años, vecino de Sarapiquí, una fracción a un señor vecino de Alajuela y otras dos fracciones a otro señor de vecino de Guápiles. Indica que el domingo 1 de marzo 2020 inició el nuevo acumulado, así que esperamos a ver que sorpresas nos trae este nuevo acumulado.

ARTÍCULO 3. Cambio presidente de CIBELAE

Informa la señora Presidenta que recibió un oficio del señor Luis Gama, Ex Presidente de CIBELAE, porque ya lo sustituyeron, entonces ahora los miembros de CIBELAE quieren que se celebre una Asamblea para volver a nombrar Junta Directiva y se está trabajando en ese sentido porque en estos meses no se realizó el nombramiento del Director Ejecutivo según lo que se acordó en la asamblea de noviembre, por lo que el señor Rodrigo Cigliutti no tiene nombramiento oficial porque el Presidente no lo firmó y hay una serie de cosas pendientes.

La representación es por país, entonces se va y el que sigue es el que mantiene el puesto tiene que ser de Uruguay, los puestos no son para la persona sino para el país, pero lógicamente en estos momentos en la coyuntura recién nombrado y una persona que no sabe absolutamente nada del entorno de la lotería y que se hace en CIBELAE, en la WORLD LOTTERY, es muy posible que lo que se quiera hacer es un nombramiento nuevo y entonces va a tener que haber una Asamblea, porque es la única que puede nombrar a la Junta Directiva, posiblemente en el próximo mes se va a tener que hacer.

Informa que ahora los acuerdos de viajes de la Junta Directiva, incluyendo la Presidencia de Junta Directiva, tienen que ir a Consejo de Gobierno para que quede avalado el viaje y no haya ningún problema, lógicamente los viajes se han realizado con toda la responsabilidad del caso y bien fundamentados.

ARTÍCULO 4. Solicitud para incorporar las evaluaciones de los gerentes en el expediente personal

La señora Presidenta indica que en los acuerdos que se tomaron sobre la evaluación de los gerentes no se indicó que se incluyeran dichas evaluaciones en los expedientes personales y algunos de ellos le expresaron cuando se reunieron para comunicárselos que les gustaría que se incluyeran en el expediente personal, esta sería una decisión que se tomaría cada vez que se realice una evaluación.

Se acoge la solicitud.

ACUERDO JD-165
Se solicita a la Gerencia Administrativa Financiera incluir las evaluaciones de los Gerentes en el expediente personal de cada uno.

Para lo anterior, se le solicita coordinar con la Secretaría de Actas para que le proporcione los acuerdos correspondientes a dichas evaluaciones. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Gerencia Administrativa Financiera. Infórmese a la Gerencia General

Ingresa a la sesión las señoras Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización y Karen Gómez Granados, Jefe a.i. del Departamento de Mercadeo.

ARTÍCULO 5. Juego Tres Monazos

Se presenta el oficio JPS-MER-IDP-032-2020 del 13 de febrero de 2020, suscrito por las señoras Karen Gómez Granados, Jefe a.i. del Departamento de Mercadeo y Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización, en el que indican:

> Para su información y efectos pertinentes, se anexa informe en el cual se presenta un análisis de las ventas del juego de Lotería Electrónica denominado 3 Monazos y la conveniencia de implementar este juego todos los días.

VALORACIÓN SOBRE LAS VENTAS DEL JUEGO DE LOTERÍA ELECTRÓNICA DENOMINADO 3 MONAZOS Y LA POSIBILIDAD DE INCORPORAR SORTEOS LOS DÍAS MARTES, VIERNES Y DOMINGO

ANTECEDENTES

El producto 3 Monazos fue lanzado al mercado el 02 de octubre, 2019, mediante acuerdo JD-810 correspondiente al Capítulo IV), artículo 11) de la Sesión Ordinaria 45-2018 celebrada el 27 de agosto de 2018, la Junta Directiva establece lo siguiente:

> *"El juego 3 Monazos se implementará por un periodo de seis meses de la siguiente forma:*
> *En una primera fase se realizarán dos sorteos diarios los días lunes, miércoles, jueves y sábados. El juego se evaluará a los seis meses de implementado. Luego de evaluarse y mostrar que los resultados fueron los esperados, por la Institución, se procederá a implementar la fase dos.*
> *La segunda fase consiste en la implementación de dos sorteos los siguientes días: lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo. De igual manera los sorteos se implementarán por un período de seis meses, de conformidad con los resultados que se obtengan, se tomará la decisión de su permanencia en el mercado".*

El período de prueba de los 6 meses de la primera fase vence en el mes de abril, 2020, sin embargo, según lo indicado en oficio IGT-GP-2020-014 en caso que se tome la decisión de continuar con la segunda fase, el Consorcio Gtech Boldt Gaming para realizar cambios de este tipo debe tener tiempo para verificar y minimizar riesgos, por lo que la fecha límite para subir el Calendario de Sorteos es el 07 de marzo, 2020, aspecto que no fuera comunicado por el Consorcio durante las reuniones de trabajo; además, a nivel interno deben efectuarse las gestiones para publicar con anterioridad el Calendario de Sorteos en el Diario Oficial La Gaceta, con el ajuste correspondiente, para que estos sorteos se implementen a partir del mes de abril, 2020.

Adicionalmente, mediante oficio IGT-GP-2020-014 el Consorcio remite las justificaciones para dar inicio con la segunda fase.

JUSTIFICACIÓN DEL INFORME

El presente informe es requerido para analizar el comportamiento del juego de Lotería Electrónica denominado 3 Monazos en su primera fase.

ALCANCE DEL INFORME

El presente informe tiene como finalidad dar a conocer a la Comisión de Ventas el criterio técnico sobre la continuidad del producto de Lotería Electrónica denominado 3 Monazos y se llegue a la conclusión de si se debe mantener con la misma cantidad de sorteos o ampliar para que se efectúen sorteos todos los días.

OBJETIVO GENERAL

Brindar la información y criterio técnico necesario a la Comisión de Ventas, con el fin de sugerir la mejor decisión posible para los intereses de la Institución, con respecto a la continuidad del producto de Lotería Electrónica denominado 3 Monazos y la cantidad de sorteos conveniente para este producto.

OBJETIVOS ESPECIFÍCOS

a) Brindar la información de ventas del juego de Lotería Electrónica denominado 3 Monazos y el comportamiento de los demás productos desde su lanzamiento.
b) Sugerir la mejor decisión sobre la continuidad y cantidad de sorteos que se deben establecer para el juego de Lotería Electrónica denominado 3 Monazos, tras los primeros 6 meses de prueba.

Informe ventas 3 Monazos
Gráfico N°1

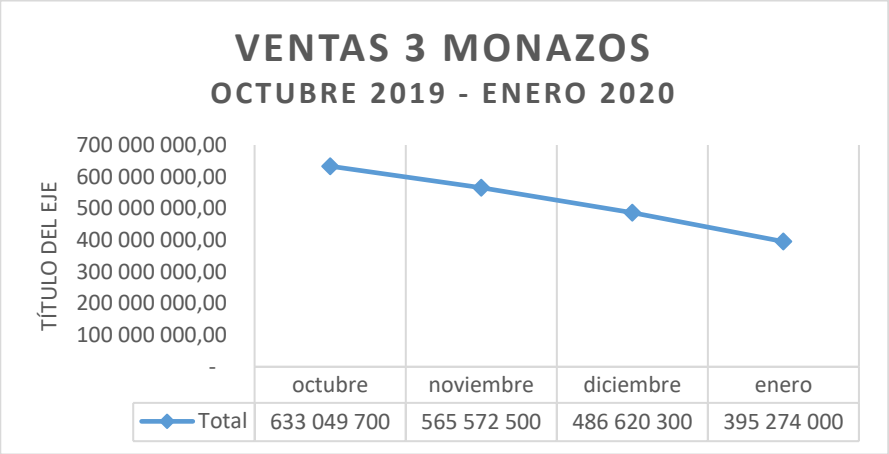

Fuente: Departamento de Mercadeo

Se puede apreciar en el gráfico N°1 el comportamiento de ventas del juego de Lotería Electrónica denominado 3 Monazos, el cual, presenta un decrecimiento con respecto a los niveles de ventas presentados en el mes del lanzamiento. El promedio de ventas por sorteo en octubre fue de ₡17.584.713,89 (diecisiete millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos trece colones con ochenta y nueve céntimos), y el promedio de ventas en enero 2020 fue de ₡11.625.705,88 (once millones seiscientos veinticinco mil setecientos cinco colones con ochenta y ocho céntimos), lo cual representa un decrecimiento de -33.69%.

Se conoce el criterio del Consorcio, quienes manifiestan en el oficio IGT-GP-2020-014,que el hecho que no haya sorteos todos los días afecta al crecimiento de las ventas, puesto que, el consumidor pierde la regularidad en el juego y eso hace que el juego no se posicione de la mejor manera en la mente del consumidor, sin embargo, se tiene el criterio que la salida de la modalidad de Reventados en los Nuevos Tiempos ha afectado directamente las ventas de 3 Monazos.

El Consorcio solicita a la Junta que se integren los sorteos de martes, viernes y domingos, lo cual podría aprobarse como ejercicio (prueba) de mercado y determinar si realmente el producto tiene el potencial de crecimiento en esos días de venta. Además, el Consorcio ha señalado que los martes, viernes y domingos son los días más gustados por los jugadores de juegos de azar; aspecto a resaltar por coincidir con los sorteos preimpresos de Lotería Popular y Lotería Nacional.

Sin embargo, existe la posibilidad que, el hecho que haya más sorteos del juego 3 Monazos no necesariamente implique una generación de más recursos económicos, ya que, el nivel de venta actual podría diluirse entre todos los días. También, estos sorteos podrían afectar las ventas del resto del portafolio de productos de la Junta, pues el mercado podría percibir una saturación en los sorteos principalmente en la noche de martes, viernes y domingo.

En el caso de avalar la incorporación de más sorteos de 3 Monazos se deben establecer metas de ventas durante lo que resta del 2020, tomando este tiempo como una segunda fase de pruebas de mercado. Incorporar sorteos todos los días conlleva un aumento de un 75% en la cantidad de sorteos de 3 Monazos, por lo que se debe establecer una meta donde las ventas deben crecer como mínimo un 75% con respecto a los niveles de ventas actuales, y se aclara que el Consorcio debe realizar los esfuerzos necesarios para ir incrementando el promedio de venta por sorteo, importante recordar que mediante acuerdo JD-061 correspondiente al Capítulo IV), artículo 5) de la Sesión Ordinaria 06-2020 celebrada el 27 de enero de 2020, se solicitó a IGT presentar un análisis de ventas de todos los productos electrónicos y una propuesta de cómo mantener las ventas de todos los productos.

Otro aspecto por considerar es el incremento en el tiempo de los sorteos, lo cual podría aumentar los costos de transmisión por parte del SINART.

CONCLUSIONES

a) Los sorteos de 3 Monazos presentan un decrecimiento en las ventas durante los 4 primeros meses de venta. Aspecto que no es normal en un producto nuevo si se toma en cuenta que los demás productos que se han lanzado anteriormente con el Consorcio han presentado comportamiento de crecimiento durante los primeros años de venta.

Sin embargo, respecto al cumplimiento del presupuesto ordinario, 3 Monazos presentó un cumplimiento de 131.25% en enero 2020.

b) El Consorcio propone que se realicen sorteos todos los días, de manera que se incorpore sorteos los martes, viernes y domingo; días en los que se realizan los sorteos preimpresos de Lotería Nacional y Lotería Popular; argumentando que estos días de ventas son más gustados por los jugadores.

c) La incorporación de los sorteos de 3 Monazos podría incrementar los costos de transmisión de los sorteos los martes, viernes y domingos.

RECOMENDACIONES

a) Se recomienda incorporar los sorteos de 3 Monazos todos los días como prueba de mercado durante 6 meses, tras cumplir este periodo se debe valorar si la estrategia fue efectiva.
b) En cuanto a la transmisión de los sorteos, en el contrato vigente que se mantiene actualmente con el SINART S.A., el cual vence el próximo 05 de abril, 2020 se tiene contemplado una cantidad de minutos de transmisión para los sorteos de Lotería Popular y Nacional, en caso que se incorpore los sorteos de 3 Monazos y los mismos sean transmitidos y se sobrepase el tiempo estipulado, habría que pagar un monto extra al SINART S.A. el monto por minuto adicional en los sorteos de Lotería Nacional es de ¢47.706,15 y en Lotería Popular es de ¢74.082,84. Cuando se efectúe la nueva contratación, se estipularía una mayor cantidad de minutos.
c) Solicitar al Consorcio una proyección meta de ventas de 3 Monazos, para el segundo semestre, se espera que tras las valoraciones realizadas por el Consorcio esta proyección presente un incremento significativo en las ventas con el aumento de 6 sorteos adicionales por semana y además, que el promedio de venta por sorteo se incremente considerablemente tomando en cuenta que los sorteos que se incorporan son los de los días más apetecidos por los jugadores y que el juego ya no tendrá el inconveniente que ha señalado el Consorcio de interrumpir los sorteos.
d) Solicitar al Consorcio valorar si las ventas de 3 Monazos y Nuevos Tiempos, están incidiendo en el decrecimiento en las ventas de Lotto, el cual está, presentando una baja considerable en las ventas, a modo de ejemplo el mes de enero 2020 respecto al mes de enero 2019, decreció un 33%.

La señora Evelyn Blanco realiza la siguiente presentación:

INCORPORAR SORTEOS DE 3 MONAZOS LOS MARTES, VIERNES Y DOMINGOS

Antecedentes

3 Monazos fue lanzado al mercado el 02 de octubre de 2019, y según acuerdo JD-810, se implementará en dos fases:

- ✓ 1era fase: 2 sorteos diarios lunes, miércoles, jueves y sábados (6 meses). Esta primera fase vence en abril 2020.

- ✓ 2da fase: dos sorteos todos los días de la semana (6 meses)

En oficio IGT-GP-2020-014 se indica:

- ↳ En caso de continuar con la segunda fase el Consorcio debe tener tiempo para verificar y minimizar riesgos, por lo que la fecha límite para subir el calendario de sorteos es el 07 de marzo.
- ↳ Las justificaciones para iniciar con la segunda fase son las siguientes:
- ↳ Luego de un pico de ventas el consumidor empieza a resentir los días que no tiene sorteos disponibles.
- ↳ El Consorcio no tiene conocimiento de ninguna razón técnica que evite la aprobación de lo planteado.
- ↳ 3 Monazos y Nuevos Tiempos Reventados han sido tácticas comerciales para enfrentar los ilegales.

- ↳ **Justificaciones:**
- ↳ El Consorcio ha explicado a la Junta cómo la disponibilidad de producto es parte de la técnica y teoría de mercadeo y ventas (no se debe limitar a los compradores de producto).
- ↳ Los estudios de mercado dan una clara ventaja a las loterías ilegales, en especial, en la categoría de Números, donde son líderes y dominan la oferta de sorteos diarios con más de 9 sorteos adicionales por día.

Informe de Ventas
- 3 Monazos

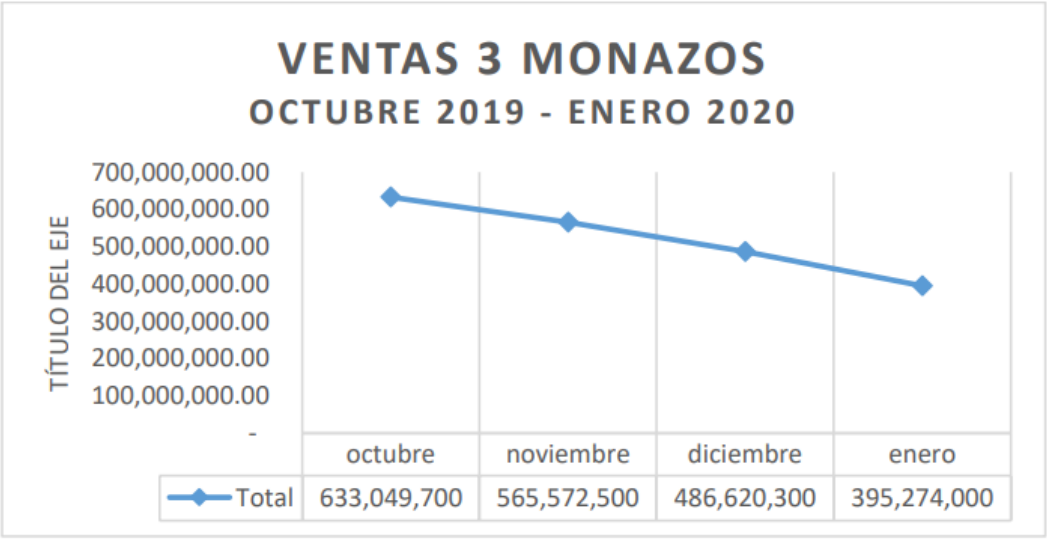

- Las ventas presentan un decrecimiento con respecto a los niveles de ventas presentados en el mes del lanzamiento.

- Promedios de venta:
  - ✓ Octubre ¢17.584.713,89
  - ✓ Enero ¢11.625.705,88
  - ✓ Decrecimiento del -33.69%

Criterio Técnico

- El Consorcio manifiesta que el hecho de que no haya sorteos afecta al crecimiento de ventas al perderse la regularidad del juego, sin embargo la salida de la modalidad de Reventados en los Nuevos Tiempos ha afectado directamente las ventas de 3 Monazos.
- Existe la posibilidad que, el hecho que haya más sorteos del juego 3 Monazos no necesariamente implique una generación de más recursos económicos, ya que, el nivel de venta actual podría diluirse entre todos los días.
- Estos sorteos podrían afectar la venta del resto de productos del portafolio de la Junta.
- En caso de avalar la incorporación de éstos sorteos, se deben establecer metas de ventas durante lo que resta del 2020.
- El incremento en el tiempo de los sorteos podría aumentar los costos de transmisión por parte del SINART.

Se presenta el oficio JPS-GG-GPC-SOR-036-2020 del 02 de marzo de 2020, suscrito por la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización, en el que indica:

> Para su conocimiento y posterior aprobación me permito remitir el Calendario de Sorteos para el juego "3 MONAZOS" por un período del 01 de abril al 30de setiembre del año 2020.
>
> Lo anterior, de acuerdo al JD-718, correspondiente al Capítulo IV), artículo 10) de la Sesión Ordinaria 55-2019 celebrada el 16 de setiembre de 2019, que en lo conducente dice:
>
> > La Junta Directiva **ACUERDA**:
> >
> > Visto el oficio JPS-GG-GPC-SOR-166-2019 del 16 de setiembre de 2019, suscrito por la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente Producción, Comercialización y Operaciones, se aprueba el Calendario de Sorteos para el juego 3 Monazos para los meses de octubre y noviembre de 2019, los meses de diciembre 2019 a marzo 2020 quedan sujetos al estudio de mercado que se está realizando para determinar la conveniencia de eliminar o no los sorteos previos a los sorteos extraordinarios. **ACUERDOFIRME**

CALENDARIO DE SORTEOS PARA EL JUEGO "3 MONAZOS"

ANTECEDENTES
En el Plan Anual Operativo que se realiza cada año, en la meta de rutina No. 2 se incluye la publicación del Calendario de Sorteos, el cual le corresponde realizar a este Departamento.

En el Reglamento a la Ley de Loterías en el artículo 5 se indica:

> *"Las fechas y el horario de los diferentes sorteos de las loterías nacionales los determina la Junta Directiva de la Junta, por medio de la aprobación del Calendario Anual de Sorteos, que debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"…"*

JUSTIFICACIÓN DEL INFORME
Que mediante el acuerdo JD- 563, Capítulo II), artículo 2), de la sesión Ordinaria 44-2019, celebrada el 29 de julio del 2019, se aprobó el calendario de Sorteos del Juego 3 Monazos, por un periodo de prueba de seis meses a partir del 02 de octubre del 2019 al 30 de marzo del 2020.

ALCANCE DEL INFORME
El presente informe tiene como finalidad dar a conocer a la Junta Directiva la propuesta del "Calendario de Sorteos del Juego 3 Monazos" por un periodo de seis meses a partir del 01 de abril del 2020 al 30 de setiembre del 2020, para la debida aprobación y posterior ejecución.

OBJETIVO GENERAL
Aprobar por parte de Junta Directiva el Calendario de Sorteos para el juego 3 Monazos, por un periodo de seis meses a partir del 01 de abril al 30 de setiembre de 2020.

OBJETIVO ESPECÍFICO
a) Dar a conocer el calendario de sorteos del juego "3 Monazos" que estará en vigencia a partir del 01 de abril del año 2020 hasta el 30 de setiembre del 2020.

DESARROLLO DEL INFORME

Que en acuerdo JD-553 correspondiente al Capítulo V), artículo 21) de la Sesión Ordinaria 42-2019 celebrada el 22 de julio de 2019, que en lo conducente dice:

La Junta Directiva **ACUERDA:**

A) *Se autoriza modificar los Artículos 9 y 10 del Reglamento para el Juego 3 Monazos, para que se lean de la siguiente manera:*

Artículo 9- De los días de sorteos

Los sorteos de 3 Monazos se realizarán lunes, miércoles, jueves y sábado, desde su lanzamiento y durante un periodo de seis meses. Una vez concluido éste periodo, los sorteos se realizarán de lunes a domingo. Conforme al Calendario de Sorteos aprobado por la Junta Directiva y en el horario y frecuencia que esta determine, en las instalaciones de la Junta o en el lugar que ésta defina…

B) *En cuanto a los horarios de los sorteos del Juego 3 Monazos, se dispone que los sorteos se realizarán los días lunes, miércoles, jueves y sábado, dos veces al día desde su lanzamiento y durante un periodo de seis meses. Una vez concluido éste periodo, los sorteos se realizarán de lunes a domingo dos veces al día. Desde su lanzamiento, el primer sorteo diario será a partir de las 12:55 p.m. y el segundo a partir de las 7:30 p.m., en las instalaciones de la Junta o en el lugar que ésta defina. ACUERDO FIRME.*

Que mediante acuerdo de JD-810 correspondiente al Capítulo IV), artículo 11) de la Sesión Ordinaria 45-2018 celebrada el 27 de agosto de 2018, se aprueba el lanzamiento al mercado del producto de lotería electrónica denominado "3 Monazos" y el presupuesto de ventas, correspondientes al período 2019 y 2020, los cuales son la base para elaborar el Calendario de Sorteos.

CONCLUSIONES

a) Se definió el calendario de sorteos del juego "3 Monazos" que estarán en vigencia por un periodo del 01 de abril del 2020 al 30 de setiembre del año 2020. Ver anexo.

b) Por los motivos expuestos se requiere aprobar el Calendario de Sorteos para el juego "3 Monazos" con el fin de realizar su publicación en el Diario La Gaceta, según lo contemplado anteriormente.

RECOMENDACIONES

a) Se recomienda aprobar el Calendario de Sorteos que estará vigente del 01 de abril al 30 de setiembre del año 2020.

b) Se deben realizar los trámites necesarios para publicar el Calendario de Sorteos en el Diario Oficial La Gaceta.

Comentado el tema, se dispone:

ACUERDO JD-166

Conocido el oficio JPS-GG-GPC-MER-IDP-032-2020, suscrito por las señoras Karen Gómez Granados, jefe ai del Departamento de Mercadeo y Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización, se dispone:

a) Incorporar los sorteos de 3 Monazos todos los días como prueba de mercado durante 6 meses, y posteriormente evaluar si la estrategia fue efectiva.

b) En caso que se incorpore los sorteos de 3 Monazos y los mismos sean transmitidos y se sobrepase el tiempo estipulado, se autoriza pagar un monto extra al SINART S.A. el monto por minuto adicional en los sorteos de Lotería Nacional es de ¢47.706,15 y en Lotería Popular es de ¢74.082,84 *(contrato vende el 05 de abril 2020).*

c) Solicitar al Consorcio una proyección meta de ventas de 3 Monazos, para el segundo semestre, se espera que tras las valoraciones realizadas por el Consorcio esta proyección presente un incremento significativo en las ventas con el aumento de 6 sorteos adicionales por semana y además, que el promedio de venta por sorteo se incremente considerablemente tomando en cuenta que los sorteos que se incorporan son los de los días más apetecidos por los jugadores y que el juego ya no tendrá el inconveniente que ha señalado el Consorcio de interrumpir los sorteos.

d) Solicitar al Consorcio un análisis integral de la cartera de productos electrónicos para determinar los factores que están incidiendo en el decrecimiento en ventas de algunos productos.

ACUERDO FIRME
Comuníquese a la Gerencia General para que comunique el acuerdo inmediatamente al Consorcio. Infórmese a la Gerencia de Producción y Comercialización y al Departamento de Mercadeo.

ACUERDO JD-167

Conocidos los oficios JPS-GG-GPC-MER-IDP-032-2020 del 13 de febrero de 2020, suscrito por las señoras Evelyn Blanco Montero, Gerente Producción, Comercialización y Operaciones y Karen Gómez Granados, Jefe AI del Departamento de Mercado y JPS-GG-GPC-SOR-036-2020 suscrito por la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente Producción, Comercialización y Operaciones, se dispone:

a) Se aprueba el Calendario de Sorteos para el juego 3 Monazos, de abril 2020 a setiembre 2020, para el cual aplican los mismos criterios para la no programación de sorteos que para el producto Nuevos Tiempos, a excepción del sorteo del 29 de mayo, 2020 (sorteo lotería Popular Gran Chance) donde se programó efectuar sorteo de 3 Monazos al medio día.

COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL JPS
175 ¡Años de hacer el bien!

CALENDARIO LOTERÍA ELECTRÓNICA "3 MONAZOS"
DEL 1 DE ABRIL DE 2020 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

ABRIL 2020				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	CADUCIDAD
Miércoles	01/04/2020	205	3 MONAZOS	lunes, 01 de junio de 2020
Miércoles	01/04/2020	206	3 MONAZOS	lunes, 01 de junio de 2020
Jueves	02/04/2020	207	3 MONAZOS	lunes, 01 de junio de 2020
Jueves	02/04/2020	208	3 MONAZOS	lunes, 01 de junio de 2020
Viernes	03/04/2020	209	3 MONAZOS	jueves, 04 de junio de 2020
Viernes	03/04/2020	210	3 MONAZOS	jueves, 04 de junio de 2020
Sábado	04/04/2020	211	3 MONAZOS	jueves, 04 de junio de 2020
Sábado	04/04/2020	212	3 MONAZOS	jueves, 04 de junio de 2020
Domingo	05/04/2020	213	3 MONAZOS	jueves, 04 de junio de 2020
Domingo	05/04/2020	214	3 MONAZOS	jueves, 04 de junio de 2020
Lunes	06/04/2020	215	3 MONAZOS	viernes, 05 de junio de 2020
Lunes	06/04/2020	216	3 MONAZOS	viernes, 05 de junio de 2020
Martes	07/04/2020	217	3 MONAZOS	lunes, 08 de junio de 2020
Martes	07/04/2020	218	3 MONAZOS	lunes, 08 de junio de 2020
Miércoles	08/04/2020	219	3 MONAZOS	jueves, 11 de junio de 2020
Miércoles	08/04/2020	220	3 MONAZOS	jueves, 11 de junio de 2020
Jueves	09/04/2020	NO HAY	SEMANA SANTA	
Jueves	09/04/2020	NO HAY	SEMANA SANTA	
Viernes	10/04/2020	NO HAY	SEMANA SANTA	
Viernes	10/04/2020	NO HAY	SEMANA SANTA	
Sábado	11/04/2020	NO HAY	SEMANA SANTA	
Sábado	11/04/2020	NO HAY	SEMANA SANTA	
Domingo	12/04/2020	NO HAY	SEMANA SANTA	
Domingo	12/04/2020	NO HAY	SEMANA SANTA	
Lunes	13/04/2020	221	3 MONAZOS	viernes, 12 de junio de 2020
Lunes	13/04/2020	222	3 MONAZOS	viernes, 12 de junio de 2020
Martes	14/04/2020	223	3 MONAZOS	lunes, 15 de junio de 2020
Martes	14/04/2020	224	3 MONAZOS	lunes, 15 de junio de 2020
Miércoles	15/04/2020	225	3 MONAZOS	lunes, 15 de junio de 2020
Miércoles	15/04/2020	226	3 MONAZOS	lunes, 15 de junio de 2020
Jueves	16/04/2020	227	3 MONAZOS	lunes, 15 de junio de 2020

Jueves	16/04/2020	228	3 MONAZOS	lunes, 15 de junio de 2020
Viernes	17/04/2020	229	3 MONAZOS	jueves, 18 de junio de 2020
Viernes	17/04/2020	230	3 MONAZOS	jueves, 18 de junio de 2020
Sábado	18/04/2020	231	3 MONAZOS	jueves, 18 de junio de 2020
Sábado	18/04/2020	232	3 MONAZOS	jueves, 18 de junio de 2020
Domingo	19/04/2020	233	3 MONAZOS	jueves, 18 de junio de 2020
Domingo	19/04/2020	234	3 MONAZOS	jueves, 18 de junio de 2020
Lunes	20/04/2020	235	3 MONAZOS	viernes, 19 de junio de 2020
Lunes	20/04/2020	236	3 MONAZOS	viernes, 19 de junio de 2020
Martes	21/04/2020	237	3 MONAZOS	lunes, 22 de junio de 2020
Martes	21/04/2020	238	3 MONAZOS	lunes, 22 de junio de 2020
Miércoles	22/04/2020	239	3 MONAZOS	lunes, 22 de junio de 2020
Miércoles	22/04/2020	240	3 MONAZOS	lunes, 22 de junio de 2020
Jueves	23/04/2020	241	3 MONAZOS	lunes, 22 de junio de 2020
Jueves	23/04/2020	242	3 MONAZOS	lunes, 22 de junio de 2020
Viernes	24/04/2020	243	3 MONAZOS	jueves, 25 de junio de 2020
Viernes	24/04/2020	244	3 MONAZOS	jueves, 25 de junio de 2020
Sábado	25/04/2020	245	3 MONAZOS	jueves, 25 de junio de 2020
Sábado	25/04/2020	246	3 MONAZOS	jueves, 25 de junio de 2020
Domingo	26/04/2020	247	3 MONAZOS	jueves, 25 de junio de 2020
Domingo	26/04/2020	248	3 MONAZOS	jueves, 25 de junio de 2020
Lunes	27/04/2020	249	3 MONAZOS	viernes, 26 de junio de 2020
Lunes	27/04/2020	250	3 MONAZOS	viernes, 26 de junio de 2020
Martes	28/04/2020	251	3 MONAZOS	lunes, 29 de junio de 2020
Martes	28/04/2020	252	3 MONAZOS	lunes, 29 de junio de 2020
Miércoles	29/04/2020	253	3 MONAZOS	lunes, 29 de junio de 2020
Miércoles	29/04/2020	254	3 MONAZOS	lunes, 29 de junio de 2020
Jueves	30/04/2020	255	3 MONAZOS	jueves, 02 de julio de 2020
Jueves	30/04/2020	256	3 MONAZOS	jueves, 02 de julio de 2020

MAYO 2020				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	CADUCIDAD
Viernes	01/05/2020	257	3 MONAZOS	jueves, 02 de julio de 2020
Viernes	01/05/2020	258	3 MONAZOS	jueves, 02 de julio de 2020
Sábado	02/05/2020	259	3 MONAZOS	jueves, 02 de julio de 2020
Sábado	02/05/2020	260	3 MONAZOS	jueves, 02 de julio de 2020
Domingo	03/05/2020	261	3 MONAZOS	jueves, 02 de julio de 2020

Domingo	03/05/2020	262	3 MONAZOS	jueves, 02 de julio de 2020
Lunes	04/05/2020	263	3 MONAZOS	viernes, 03 de julio de 2020
Lunes	04/05/2020	264	3 MONAZOS	viernes, 03 de julio de 2020
Martes	05/05/2020	265	3 MONAZOS	lunes, 06 de julio de 2020
Martes	05/05/2020	266	3 MONAZOS	lunes, 06 de julio de 2020
Miércoles	06/05/2020	267	3 MONAZOS	lunes, 06 de julio de 2020
Miércoles	06/05/2020	268	3 MONAZOS	lunes, 06 de julio de 2020
Jueves	07/05/2020	269	3 MONAZOS	lunes, 06 de julio de 2020
Jueves	07/05/2020	270	3 MONAZOS	lunes, 06 de julio de 2020
Viernes	08/05/2020	271	3 MONAZOS	jueves, 09 de julio de 2020
Viernes	08/05/2020	272	3 MONAZOS	jueves, 09 de julio de 2020
Sábado	09/05/2020	273	3 MONAZOS	jueves, 09 de julio de 2020
Sábado	09/05/2020	274	3 MONAZOS	jueves, 09 de julio de 2020
Domingo	10/05/2020	275	3 MONAZOS	jueves, 09 de julio de 2020
Domingo	10/05/2020	276	3 MONAZOS	jueves, 09 de julio de 2020
Lunes	11/05/2020	277	3 MONAZOS	viernes, 10 de julio de 2020
Lunes	11/05/2020	278	3 MONAZOS	viernes, 10 de julio de 2020
Martes	12/05/2020	279	3 MONAZOS	lunes, 13 de julio de 2020
Martes	12/05/2020	280	3 MONAZOS	lunes, 13 de julio de 2020
Miércoles	13/05/2020	281	3 MONAZOS	lunes, 13 de julio de 2020
Miércoles	13/05/2020	282	3 MONAZOS	lunes, 13 de julio de 2020
Jueves	14/05/2020	283	3 MONAZOS	lunes, 13 de julio de 2020
Jueves	14/05/2020	284	3 MONAZOS	lunes, 13 de julio de 2020
Viernes	15/05/2020	285	3 MONAZOS	jueves, 16 de julio de 2020
Viernes	15/05/2020	286	3 MONAZOS	jueves, 16 de julio de 2020
Sábado	16/05/2020	287	3 MONAZOS	jueves, 16 de julio de 2020
Sábado	16/05/2020	288	3 MONAZOS	jueves, 16 de julio de 2020
Domingo	17/05/2020	289	3 MONAZOS	jueves, 16 de julio de 2020
Domingo	17/05/2020	290	3 MONAZOS	jueves, 16 de julio de 2020
Lunes	18/05/2020	291	3 MONAZOS	viernes, 17 de julio de 2020
Lunes	18/05/2020	292	3 MONAZOS	viernes, 17 de julio de 2020
Martes	19/05/2020	293	3 MONAZOS	lunes, 20 de julio de 2020
Martes	19/05/2020	294	3 MONAZOS	lunes, 20 de julio de 2020
Miércoles	20/05/2020	295	3 MONAZOS	lunes, 20 de julio de 2020
Miércoles	20/05/2020	296	3 MONAZOS	lunes, 20 de julio de 2020
Jueves	21/05/2020	297	3 MONAZOS	lunes, 20 de julio de 2020
Jueves	21/05/2020	298	3 MONAZOS	lunes, 20 de julio de 2020
Viernes	22/05/2020	299	3 MONAZOS	jueves, 23 de julio de 2020

Viernes	22/05/2020	300	3 MONAZOS	jueves, 23 de julio de 2020
Sábado	23/05/2020	301	3 MONAZOS	jueves, 23 de julio de 2020
Sábado	23/05/2020	302	3 MONAZOS	jueves, 23 de julio de 2020
Domingo	24/05/2020	303	3 MONAZOS	jueves, 23 de julio de 2020
Domingo	24/05/2020	304	3 MONAZOS	jueves, 23 de julio de 2020
Lunes	25/05/2020	305	3 MONAZOS	viernes, 24 de julio de 2020
Lunes	25/05/2020	306	3 MONAZOS	viernes, 24 de julio de 2020
Martes	26/05/2020	307	3 MONAZOS	lunes, 27 de julio de 2020
Martes	26/05/2020	308	3 MONAZOS	lunes, 27 de julio de 2020
Miércoles	27/05/2020	309	3 MONAZOS	lunes, 27 de julio de 2020
Miércoles	27/05/2020	310	3 MONAZOS	lunes, 27 de julio de 2020
Jueves	28/05/2020	311	3 MONAZOS	lunes, 27 de julio de 2020
Jueves	28/05/2020	312	3 MONAZOS	lunes, 27 de julio de 2020
Viernes	29/05/2020	313	3 MONAZOS	jueves, 30 de julio de 2020
Viernes	29/05/2020	314	3 MONAZOS	jueves, 30 de julio de 2020
Sábado	30/05/2020	315	3 MONAZOS	jueves, 30 de julio de 2020
Sábado	30/05/2020	316	3 MONAZOS	jueves, 30 de julio de 2020
Domingo	31/05/2020	317	3 MONAZOS	jueves, 30 de julio de 2020
Domingo	31/05/2020	318	3 MONAZOS	jueves, 30 de julio de 2020

JUNIO 2020				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	CADUCIDAD
Lunes	01/06/2020	319	3 MONAZOS	viernes, 31 de julio de 2020
Lunes	01/06/2020	320	3 MONAZOS	viernes, 31 de julio de 2020
Martes	02/06/2020	321	3 MONAZOS	lunes, 03 de agosto de 2020
Martes	02/06/2020	322	3 MONAZOS	lunes, 03 de agosto de 2020
Miércoles	03/06/2020	323	3 MONAZOS	lunes, 03 de agosto de 2020
Miércoles	03/06/2020	324	3 MONAZOS	lunes, 03 de agosto de 2020
Jueves	04/06/2020	325	3 MONAZOS	lunes, 03 de agosto de 2020
Jueves	04/06/2020	326	3 MONAZOS	lunes, 03 de agosto de 2020
Viernes	05/06/2020	327	3 MONAZOS	jueves, 06 de agosto de 2020
Viernes	05/06/2020	328	3 MONAZOS	jueves, 06 de agosto de 2020
Sábado	06/06/2020	329	3 MONAZOS	jueves, 06 de agosto de 2020
Sábado	06/06/2020	330	3 MONAZOS	jueves, 06 de agosto de 2020
Domingo	07/06/2020	331	3 MONAZOS	jueves, 06 de agosto de 2020
Domingo	07/06/2020	332	3 MONAZOS	jueves, 06 de agosto de 2020
Lunes	08/06/2020	333	3 MONAZOS	viernes, 07 de agosto de 2020

Lunes	08/06/2020	334	3 MONAZOS	viernes, 07 de agosto de 2020
Martes	09/06/2020	335	3 MONAZOS	lunes, 10 de agosto de 2020
Martes	09/06/2020	336	3 MONAZOS	lunes, 10 de agosto de 2020
Miércoles	10/06/2020	337	3 MONAZOS	lunes, 10 de agosto de 2020
Miércoles	10/06/2020	338	3 MONAZOS	lunes, 10 de agosto de 2020
Jueves	11/06/2020	339	3 MONAZOS	lunes, 10 de agosto de 2020
Jueves	11/06/2020	340	3 MONAZOS	lunes, 10 de agosto de 2020
Viernes	12/06/2020	341	3 MONAZOS	jueves, 13 de agosto de 2020
Viernes	12/06/2020	342	3 MONAZOS	jueves, 13 de agosto de 2020
Sábado	13/06/2020	343	3 MONAZOS	jueves, 13 de agosto de 2020
Sábado	13/06/2020	344	3 MONAZOS	jueves, 13 de agosto de 2020
Domingo	14/06/2020	345	3 MONAZOS	jueves, 13 de agosto de 2020
Domingo	14/06/2020	346	3 MONAZOS	jueves, 13 de agosto de 2020
Lunes	15/06/2020	347	3 MONAZOS	viernes, 14 de agosto de 2020
Lunes	15/06/2020	348	3 MONAZOS	viernes, 14 de agosto de 2020
Martes	16/06/2020	349	3 MONAZOS	lunes, 17 de agosto de 2020
Martes	16/06/2020	350	3 MONAZOS	lunes, 17 de agosto de 2020
Miércoles	17/06/2020	351	3 MONAZOS	lunes, 17 de agosto de 2020
Miércoles	17/06/2020	352	3 MONAZOS	lunes, 17 de agosto de 2020
Jueves	18/06/2020	353	3 MONAZOS	lunes, 17 de agosto de 2020
Jueves	18/06/2020	354	3 MONAZOS	lunes, 17 de agosto de 2020
Viernes	19/06/2020	355	3 MONAZOS	jueves, 20 de agosto de 2020
Viernes	19/06/2020	356	3 MONAZOS	jueves, 20 de agosto de 2020
Sábado	20/06/2020	357	3 MONAZOS	jueves, 20 de agosto de 2020
Sábado	20/06/2020	358	3 MONAZOS	jueves, 20 de agosto de 2020
Domingo	21/06/2020	359	3 MONAZOS	jueves, 20 de agosto de 2020
Domingo	21/06/2020	360	3 MONAZOS	jueves, 20 de agosto de 2020
Lunes	22/06/2020	361	3 MONAZOS	viernes, 21 de agosto de 2020
Lunes	22/06/2020	362	3 MONAZOS	viernes, 21 de agosto de 2020
Martes	23/06/2020	363	3 MONAZOS	lunes, 24 de agosto de 2020
Martes	23/06/2020	364	3 MONAZOS	lunes, 24 de agosto de 2020
Miércoles	24/06/2020	365	3 MONAZOS	lunes, 24 de agosto de 2020
Miércoles	24/06/2020	366	3 MONAZOS	lunes, 24 de agosto de 2020
Jueves	25/06/2020	367	3 MONAZOS	lunes, 24 de agosto de 2020
Jueves	25/06/2020	368	3 MONAZOS	lunes, 24 de agosto de 2020
Viernes	26/06/2020	369	3 MONAZOS	jueves, 27 de agosto de 2020
Viernes	26/06/2020	370	3 MONAZOS	jueves, 27 de agosto de 2020
Sábado	27/06/2020	371	3 MONAZOS	jueves, 27 de agosto de 2020

Sábado	27/06/2020	372	3 MONAZOS	jueves, 27 de agosto de 2020
Domingo	28/06/2020	373	3 MONAZOS	jueves, 27 de agosto de 2020
Domingo	28/06/2020	374	3 MONAZOS	jueves, 27 de agosto de 2020
Lunes	29/06/2020	375	3 MONAZOS	viernes, 28 de agosto de 2020
Lunes	29/06/2020	376	3 MONAZOS	viernes, 28 de agosto de 2020
Martes	30/06/2020	377	3 MONAZOS	lunes, 31 de agosto de 2020
Martes	30/06/2020	378	3 MONAZOS	lunes, 31 de agosto de 2020

JULIO 2020				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	CADUCIDAD
Miércoles	01/07/2020	379	3 MONAZOS	lunes, 31 de agosto de 2020
Miércoles	01/07/2020	380	3 MONAZOS	lunes, 31 de agosto de 2020
Jueves	02/07/2020	381	3 MONAZOS	lunes, 31 de agosto de 2020
Jueves	02/07/2020	382	3 MONAZOS	lunes, 31 de agosto de 2020
Viernes	03/07/2020	383	3 MONAZOS	jueves, 03 de septiembre de 2020
Viernes	03/07/2020	384	3 MONAZOS	jueves, 03 de septiembre de 2020
Sábado	04/07/2020	385	3 MONAZOS	jueves, 03 de septiembre de 2020
Sábado	04/07/2020	386	3 MONAZOS	jueves, 03 de septiembre de 2020
Domingo	05/07/2020	NO HAY SORTEO		
Domingo	05/07/2020	387	3 MONAZOS	jueves, 03 de septiembre de 2020
Lunes	06/07/2020	388	3 MONAZOS	viernes, 04 de septiembre de 2020
Lunes	06/07/2020	389	3 MONAZOS	viernes, 04 de septiembre de 2020
Martes	07/07/2020	390	3 MONAZOS	lunes, 07 de septiembre de 2020
Martes	07/07/2020	391	3 MONAZOS	lunes, 07 de septiembre de 2020
Miércoles	08/07/2020	392	3 MONAZOS	lunes, 07 de septiembre de 2020
Miércoles	08/07/2020	393	3 MONAZOS	lunes, 07 de septiembre de 2020
Jueves	09/07/2020	394	3 MONAZOS	lunes, 07 de septiembre de 2020
Jueves	09/07/2020	395	3 MONAZOS	lunes, 07 de septiembre de 2020
Viernes	10/07/2020	396	3 MONAZOS	jueves, 10 de septiembre de 2020
Viernes	10/07/2020	397	3 MONAZOS	jueves, 10 de septiembre de 2020
Sábado	11/07/2020	398	3 MONAZOS	jueves, 10 de septiembre de 2020
Sábado	11/07/2020	399	3 MONAZOS	jueves, 10 de septiembre de 2020
Domingo	12/07/2020	400	3 MONAZOS	jueves, 10 de septiembre de 2020
Domingo	12/07/2020	401	3 MONAZOS	jueves, 10 de septiembre de 2020
Lunes	13/07/2020	402	3 MONAZOS	viernes, 11 de septiembre de 2020
Lunes	13/07/2020	403	3 MONAZOS	viernes, 11 de septiembre de 2020
Martes	14/07/2020	404	3 MONAZOS	lunes, 14 de septiembre de 2020

Martes	14/07/2020	405	3 MONAZOS	lunes, 14 de septiembre de 2020
Miércoles	15/07/2020	406	3 MONAZOS	lunes, 14 de septiembre de 2020
Miércoles	15/07/2020	407	3 MONAZOS	lunes, 14 de septiembre de 2020
Jueves	16/07/2020	408	3 MONAZOS	lunes, 14 de septiembre de 2020
Jueves	16/07/2020	409	3 MONAZOS	lunes, 14 de septiembre de 2020
Viernes	17/07/2020	410	3 MONAZOS	jueves, 17 de septiembre de 2020
Viernes	17/07/2020	411	3 MONAZOS	jueves, 17 de septiembre de 2020
Sábado	18/07/2020	412	3 MONAZOS	jueves, 17 de septiembre de 2020
Sábado	18/07/2020	413	3 MONAZOS	jueves, 17 de septiembre de 2020
Domingo	19/07/2020	414	3 MONAZOS	jueves, 17 de septiembre de 2020
Domingo	19/07/2020	415	3 MONAZOS	jueves, 17 de septiembre de 2020
Lunes	20/07/2020	416	3 MONAZOS	viernes, 18 de septiembre de 2020
Lunes	20/07/2020	417	3 MONAZOS	viernes, 18 de septiembre de 2020
Martes	21/07/2020	418	3 MONAZOS	lunes, 21 de septiembre de 2020
Martes	21/07/2020	419	3 MONAZOS	lunes, 21 de septiembre de 2020
Miércoles	22/07/2020	420	3 MONAZOS	lunes, 21 de septiembre de 2020
Miércoles	22/07/2020	421	3 MONAZOS	lunes, 21 de septiembre de 2020
Jueves	23/07/2020	422	3 MONAZOS	lunes, 21 de septiembre de 2020
Jueves	23/07/2020	423	3 MONAZOS	lunes, 21 de septiembre de 2020
Viernes	24/07/2020	424	3 MONAZOS	jueves, 24 de septiembre de 2020
Viernes	24/07/2020	425	3 MONAZOS	jueves, 24 de septiembre de 2020
Sábado	25/07/2020	426	3 MONAZOS	jueves, 24 de septiembre de 2020
Sábado	25/07/2020	427	3 MONAZOS	jueves, 24 de septiembre de 2020
Domingo	26/07/2020	428	3 MONAZOS	jueves, 24 de septiembre de 2020
Domingo	26/07/2020	429	3 MONAZOS	jueves, 24 de septiembre de 2020
Lunes	27/07/2020	430	3 MONAZOS	viernes, 25 de septiembre de 2020
Lunes	27/07/2020	431	3 MONAZOS	viernes, 25 de septiembre de 2020
Martes	28/07/2020	432	3 MONAZOS	lunes, 28 de septiembre de 2020
Martes	28/07/2020	433	3 MONAZOS	lunes, 28 de septiembre de 2020
Miércoles	29/07/2020	434	3 MONAZOS	lunes, 28 de septiembre de 2020
Miércoles	29/07/2020	435	3 MONAZOS	lunes, 28 de septiembre de 2020
Jueves	30/07/2020	436	3 MONAZOS	lunes, 28 de septiembre de 2020
Jueves	30/07/2020	437	3 MONAZOS	lunes, 28 de septiembre de 2020
Viernes	31/07/2020	438	3 MONAZOS	jueves, 01 de octubre de 2020
Viernes	31/07/2020	439	3 MONAZOS	jueves, 01 de octubre de 2020

AGOSTO 2020

DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	CADUCIDAD
Sábado	01/08/2020	440	3 MONAZOS	jueves, 01 de octubre de 2020
Sábado	01/08/2020	441	3 MONAZOS	jueves, 01 de octubre de 2020
Domingo	02/08/2020	442	3 MONAZOS	jueves, 01 de octubre de 2020
Domingo	02/08/2020	443	3 MONAZOS	jueves, 01 de octubre de 2020
Lunes	03/08/2020	444	3 MONAZOS	viernes, 02 de octubre de 2020
Lunes	03/08/2020	445	3 MONAZOS	viernes, 02 de octubre de 2020
Martes	04/08/2020	446	3 MONAZOS	lunes, 05 de octubre de 2020
Martes	04/08/2020	447	3 MONAZOS	lunes, 05 de octubre de 2020
Miércoles	05/08/2020	448	3 MONAZOS	lunes, 05 de octubre de 2020
Miércoles	05/08/2020	449	3 MONAZOS	lunes, 05 de octubre de 2020
Jueves	06/08/2020	450	3 MONAZOS	lunes, 05 de octubre de 2020
Jueves	06/08/2020	451	3 MONAZOS	lunes, 05 de octubre de 2020
Viernes	07/08/2020	452	3 MONAZOS	jueves, 08 de octubre de 2020
Viernes	07/08/2020	453	3 MONAZOS	jueves, 08 de octubre de 2020
Sábado	08/08/2020	454	3 MONAZOS	jueves, 08 de octubre de 2020
Sábado	08/08/2020	455	3 MONAZOS	jueves, 08 de octubre de 2020
Domingo	09/08/2020	456	3 MONAZOS	jueves, 08 de octubre de 2020
Domingo	09/08/2020	457	3 MONAZOS	jueves, 08 de octubre de 2020
Lunes	10/08/2020	458	3 MONAZOS	viernes, 09 de octubre de 2020
Lunes	10/08/2020	459	3 MONAZOS	viernes, 09 de octubre de 2020
Martes	11/08/2020	460	3 MONAZOS	martes, 13 de octubre de 2020
Martes	11/08/2020	461	3 MONAZOS	martes, 13 de octubre de 2020
Miércoles	12/08/2020	462	3 MONAZOS	martes, 13 de octubre de 2020
Miércoles	12/08/2020	463	3 MONAZOS	martes, 13 de octubre de 2020
Jueves	13/08/2020	464	3 MONAZOS	martes, 13 de octubre de 2020
Jueves	13/08/2020	465	3 MONAZOS	martes, 13 de octubre de 2020
Viernes	14/08/2020	466	3 MONAZOS	jueves, 15 de octubre de 2020
Viernes	14/08/2020	467	3 MONAZOS	jueves, 15 de octubre de 2020
Sábado	15/08/2020	NO HAY	3 MONAZOS	
Sábado	15/08/2020	NO HAY	3 MONAZOS	
Domingo	16/08/2020	468	3 MONAZOS	jueves, 15 de octubre de 2020
Domingo	16/08/2020	469	3 MONAZOS	jueves, 15 de octubre de 2020
Lunes	17/08/2020	470	3 MONAZOS	viernes, 16 de octubre de 2020
Lunes	17/08/2020	471	3 MONAZOS	viernes, 16 de octubre de 2020
Martes	18/08/2020	472	3 MONAZOS	lunes, 19 de octubre de 2020
Martes	18/08/2020	473	3 MONAZOS	lunes, 19 de octubre de 2020
Miércoles	19/08/2020	474	3 MONAZOS	lunes, 19 de octubre de 2020
Miércoles	19/08/2020	475	3 MONAZOS	lunes, 19 de octubre de 2020

Jueves	20/08/2020	476	3 MONAZOS	lunes, 19 de octubre de 2020
Jueves	20/08/2020	477	3 MONAZOS	lunes, 19 de octubre de 2020
Viernes	21/08/2020	478	3 MONAZOS	jueves, 22 de octubre de 2020
Viernes	21/08/2020	479	3 MONAZOS	jueves, 22 de octubre de 2020
Sábado	22/08/2020	480	3 MONAZOS	jueves, 22 de octubre de 2020
Sábado	22/08/2020	481	3 MONAZOS	jueves, 22 de octubre de 2020
Domingo	23/08/2020	482	3 MONAZOS	jueves, 22 de octubre de 2020
Domingo	23/08/2020	483	3 MONAZOS	jueves, 22 de octubre de 2020
Lunes	24/08/2020	484	3 MONAZOS	viernes, 23 de octubre de 2020
Lunes	24/08/2020	485	3 MONAZOS	viernes, 23 de octubre de 2020
Martes	25/08/2020	486	3 MONAZOS	lunes, 26 de octubre de 2020
Martes	25/08/2020	487	3 MONAZOS	lunes, 26 de octubre de 2020
Miércoles	26/08/2020	488	3 MONAZOS	lunes, 26 de octubre de 2020
Miércoles	26/08/2020	489	3 MONAZOS	lunes, 26 de octubre de 2020
Jueves	27/08/2020	490	3 MONAZOS	lunes, 26 de octubre de 2020
Jueves	27/08/2020	491	3 MONAZOS	lunes, 26 de octubre de 2020
Viernes	28/08/2020	492	3 MONAZOS	jueves, 29 de octubre de 2020
Viernes	28/08/2020	493	3 MONAZOS	jueves, 29 de octubre de 2020
Sábado	29/08/2020	494	3 MONAZOS	jueves, 29 de octubre de 2020
Sábado	29/08/2020	495	3 MONAZOS	jueves, 29 de octubre de 2020
Domingo	30/08/2020	496	3 MONAZOS	jueves, 29 de octubre de 2020
Domingo	30/08/2020	497	3 MONAZOS	jueves, 29 de octubre de 2020
Lunes	31/08/2020	498	3 MONAZOS	viernes, 30 de octubre de 2020
Lunes	31/08/2020	499	3 MONAZOS	viernes, 30 de octubre de 2020

SETIEMBRE 2020				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	CADUCIDAD
Martes	01/09/2020	500	3 MONAZOS	lunes, 02 de noviembre de 2020
Martes	01/09/2020	501	3 MONAZOS	lunes, 02 de noviembre de 2020
Miércoles	02/09/2020	502	3 MONAZOS	lunes, 02 de noviembre de 2020
Miércoles	02/09/2020	503	3 MONAZOS	lunes, 02 de noviembre de 2020
Jueves	03/09/2020	504	3 MONAZOS	lunes, 02 de noviembre de 2020
Jueves	03/09/2020	505	3 MONAZOS	lunes, 02 de noviembre de 2020
Viernes	04/09/2020	506	3 MONAZOS	jueves, 05 de noviembre de 2020
Viernes	04/09/2020	507	3 MONAZOS	jueves, 05 de noviembre de 2020
Sábado	05/09/2020	508	3 MONAZOS	jueves, 05 de noviembre de 2020
Sábado	05/09/2020	509	3 MONAZOS	jueves, 05 de noviembre de 2020
Domingo	06/09/2020	510	3 MONAZOS	jueves, 05 de noviembre de 2020

Domingo	06/09/2020	511	3 MONAZOS	jueves, 05 de noviembre de 2020
Lunes	07/09/2020	512	3 MONAZOS	viernes, 06 de noviembre de 2020
Lunes	07/09/2020	513	3 MONAZOS	viernes, 06 de noviembre de 2020
Martes	08/09/2020	514	3 MONAZOS	lunes, 09 de noviembre de 2020
Martes	08/09/2020	515	3 MONAZOS	lunes, 09 de noviembre de 2020
Miércoles	09/09/2020	516	3 MONAZOS	lunes, 09 de noviembre de 2020
Miércoles	09/09/2020	517	3 MONAZOS	lunes, 09 de noviembre de 2020
Jueves	10/09/2020	518	3 MONAZOS	lunes, 09 de noviembre de 2020
Jueves	10/09/2020	519	3 MONAZOS	lunes, 09 de noviembre de 2020
Viernes	11/09/2020	520	3 MONAZOS	jueves, 12 de noviembre de 2020
Viernes	11/09/2020	521	3 MONAZOS	jueves, 12 de noviembre de 2020
Sábado	12/09/2020	522	3 MONAZOS	jueves, 12 de noviembre de 2020
Sábado	12/09/2020	523	3 MONAZOS	jueves, 12 de noviembre de 2020
Domingo	13/09/2020	524	3 MONAZOS	jueves, 12 de noviembre de 2020
Domingo	13/09/2020	525	3 MONAZOS	jueves, 12 de noviembre de 2020
Lunes	14/09/2020	526	3 MONAZOS	lunes, 16 de noviembre de 2020
Lunes	14/09/2020	527	3 MONAZOS	lunes, 16 de noviembre de 2020
Martes	15/09/2020	528	3 MONAZOS	lunes, 16 de noviembre de 2020
Martes	15/09/2020	529	3 MONAZOS	lunes, 16 de noviembre de 2020
Miércoles	16/09/2020	530	3 MONAZOS	lunes, 16 de noviembre de 2020
Miércoles	16/09/2020	531	3 MONAZOS	lunes, 16 de noviembre de 2020
Jueves	17/09/2020	532	3 MONAZOS	lunes, 16 de noviembre de 2020
Jueves	17/09/2020	533	3 MONAZOS	lunes, 16 de noviembre de 2020
Viernes	18/09/2020	534	3 MONAZOS	jueves, 19 de noviembre de 2020
Viernes	18/09/2020	535	3 MONAZOS	jueves, 19 de noviembre de 2020
Sábado	19/09/2020	536	3 MONAZOS	jueves, 19 de noviembre de 2020
Sábado	19/09/2020	537	3 MONAZOS	jueves, 19 de noviembre de 2020
Domingo	20/09/2020	538	3 MONAZOS	jueves, 19 de noviembre de 2020
Domingo	20/09/2020	539	3 MONAZOS	jueves, 19 de noviembre de 2020
Lunes	21/09/2020	540	3 MONAZOS	viernes, 20 de noviembre de 2020
Lunes	21/09/2020	541	3 MONAZOS	viernes, 20 de noviembre de 2020
Martes	22/09/2020	542	3 MONAZOS	lunes, 23 de noviembre de 2020
Martes	22/09/2020	543	3 MONAZOS	lunes, 23 de noviembre de 2020
Miércoles	23/09/2020	544	3 MONAZOS	lunes, 23 de noviembre de 2020
Miércoles	23/09/2020	545	3 MONAZOS	lunes, 23 de noviembre de 2020
Jueves	24/09/2020	546	3 MONAZOS	lunes, 23 de noviembre de 2020
Jueves	24/09/2020	547	3 MONAZOS	lunes, 23 de noviembre de 2020
Viernes	25/09/2020	548	3 MONAZOS	jueves, 26 de noviembre de 2020
Viernes	25/09/2020	549	3 MONAZOS	jueves, 26 de noviembre de 2020
Sábado	26/09/2020	550	3 MONAZOS	jueves, 26 de noviembre de 2020

Sábado	**26/09/2020**	**551**	**3 MONAZOS**	**jueves, 26 de noviembre de 2020**
Domingo	**27/09/2020**	**552**	**3 MONAZOS**	**jueves, 26 de noviembre de 2020**
Domingo	**27/09/2020**	**553**	**3 MONAZOS**	**jueves, 26 de noviembre de 2020**
Lunes	**28/09/2020**	**554**	**3 MONAZOS**	**viernes, 27 de noviembre de 2020**
Lunes	**28/09/2020**	**555**	**3 MONAZOS**	**viernes, 27 de noviembre de 2020**
Martes	**29/09/2020**	**556**	**3 MONAZOS**	**lunes, 30 de noviembre de 2020**
Martes	**29/09/2020**	**557**	**3 MONAZOS**	**lunes, 30 de noviembre de 2020**
Miércoles	**30/09/2020**	**558**	**3 MONAZOS**	**lunes, 30 de noviembre de 2020**
Miércoles	**30/09/2020**	**559**	**3 MONAZOS**	**lunes, 30 de noviembre de 2020**

b) Se solicita al Departamento de Mercadeo, efectuar un análisis del acuerdo de Junta Directiva JD-856, correspondiente al artículo VIII) de la sesión ordinaria 31-2016 celebrada el 22 de agosto del 2016, con la finalidad de determinar si es viable programar sorteos de Nuevos Tiempos en las fechas en las que actualmente no se están realizando.

ACUERDO FIRME

Comuníquese a la Gerencia de Producción y Comercialización. Infórmese a la Gerencia General y al Departamento de Mercadeo

Se retiran de la sala de sesiones las señoras Evelyn Blanco y Karen Gómez. Ingresa a la sesión el señor Marco Bustamante Ugalde, Jefe de Planificación Institucional.

CAPÍTULO III. TEMAS POR TRATAR:

ARTÍCULO 6. JPS-PI-046-2020. Modificación No. 2-2020 al PAO

Se presenta oficio JPS-PI-046-2020 del 26 de febrero de 2020, suscrito por la señora Fabiola Araya Zúñiga, Profesional 1B en Planificación y el señor Marco Bustamante Ugalde, Jefe del Departamento de Planificación Institucional, en el que indican:

> En atención a las modificaciones a los planes operativos (PAO, POI) solicitadas por las diferentes dependencias institucionales, sírvanse encontrar adjunta la matriz de cambios, que se establece según necesidades de variación de metas y actividades para el mes de enero 2020.
>
> En ese sentido, la Gerencia de Operaciones solicita:

1. **Administración de Loterías JPS-GG-GO-ALO-008-2020 y correo electrónico del 29 de enero 2020.**

a) Meta 1.1 Realizar el 100% de las actividades de rutina para la administración de la logística a nivel país de las loterías pre-impresas en el período 2020.

Actividad 2: Otorgar el 100% de financiamiento a los vendedores de lotería que lo soliciten y que cuenten con los requisitos determinados por el Reglamento de Financiamiento, de acuerdo con el presupuesto establecido, con la finalidad de contribuir a la venta de las loterías pre-impresas durante el cuarto trimestre de 2020. I TRIM-25%, II TRIM-25%, III TRIM-25%, IV TRIM-25%.

Solicita cambiar el plazo de cumplimiento al IV trimestre un 100% e indica:

(…) Lo anterior, con el fin de mejorar el cumplimiento de dicha actividad. (…)

b) Meta 1.2 Distribuir entre las Oficinas Centrales, puntos de distribución a nivel nacional, Cooperativas y diferentes socios corporativos, los billetes de Lotería Nacional y Popular en su totalidad, así como los tiquetes de Lotería Instantánea; de conformidad con la emisión, durante el año 2020.

Actividad 3: Distribuir entre las Oficinas Centrales, puntos de distribución a nivel nacional, Cooperativas y diferentes socios corporativos, los tiquetes de Lotería Instantánea en su totalidad, de conformidad con la emisión asignada por trimestre de acuerdo al Plan de Ventas.

Solicita se tome como acción de mejora e indica:

(…) se informa que se alineará la gestión de distribución de Lotería Instantánea, con el plan de ventas propuesto por el Departamento de Mercadeo para el año 2020.

Lo anterior, con el fin de mejor la distribución de Lotería Instantánea en el presente periodo de evaluación. (…)

2. Plataforma de Servicio al Cliente JPS-GG-GO-PSC-731 y 763-2019

Incluir meta del periodo 2019 en el PAO 2020:

a) Meta. 1.5 Agilizar el trámite en ventanilla mediante la implementación de carnets con código de barras para los adjudicatarios de lotería, en el periodo 2020.y sus elementos según adjunto. Plazo de cumplimiento al III trimestre 2020.

Mediante JPS-GG-GO-PSC-731-2019 se indicó:

(…) Actualmente, el Departamento de Tecnologías de Información se encuentra revisando el software y equipo adecuado, para ser utilizado en el desarrollo e implementación de los carnets con código de barras. Por lo tanto, la mesa de ayuda N°.2094-2019 y las revisiones respectivas estarían para el año 2020. (…)

Es importante señalar que, a solicitud de la Gerencia General, se remiten solamente los cambios al PAO que no tienen incidencia con las variaciones presupuestarias. Además, copia de este oficio se remite a la Gerencia General para que convoque a los responsables de las metas citadas para el análisis de los cambios de previo a su respectivo aval y las dependencias asesoras para sus observaciones. Lo anterior, de previo al acuerdo de la Junta Directiva.

Propuesta de acuerdo:

Se aprueba el oficio JPS-PI-046-2020 del 26 de febrero de 2020, suscrito por el equipo de Planificación Institucional, que incluye anexo con modificaciones al PAO-2020, según lo solicitan las diferentes dependencias.

A. SE APRUEBAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LAS METAS:

Administración de Loterías

En relación con la meta:

c) Meta 1.1 Realizar el 100% de las actividades de rutina para la administración de la logística a nivel país de las loterías pre-impresas en el período 2020.

Actividad 2: Otorgar el 100% de financiamiento a los vendedores de lotería que lo soliciten y que cuenten con los requisitos determinados por el Reglamento de Financiamiento, de acuerdo con el presupuesto establecido, con la finalidad de contribuir a la venta de las loterías pre-impresas durante el cuarto trimestre de 2020. I TRIM-25%, II TRIM-25%, III TRIM-25%, IV TRIM-25%.

Se modifica de la siguiente manera: Plazo de cumplimiento al IV Trimestre un 100%.

En lo que respecta a la meta:

d) Meta 1.2 Distribuir entre las Oficinas Centrales, puntos de distribución a nivel nacional, Cooperativas y diferentes socios corporativos, los billetes de Lotería Nacional y Popular en su totalidad, así como los tiquetes de Lotería Instantánea; de conformidad con la emisión, durante el año 2020.

Actividad 3: Distribuir entre las Oficinas Centrales, puntos de distribución a nivel nacional, Cooperativas y diferentes socios corporativos, los tiquetes de Lotería Instantánea en su totalidad, de conformidad con la emisión asignada por trimestre de acuerdo al Plan de Ventas

Se modifica de la siguiente manera: Actividad 3 se lea: **Actividad 3**: Distribuir entre las Oficinas Centrales, puntos de distribución a nivel nacional, Cooperativas y diferentes socios corporativos, los tiquetes de Lotería Instantánea en su totalidad, de conformidad con la emisión asignada por trimestre de acuerdo al Plan de Ventas **(Acción de mejora 2019).**

Lo anterior según oficios JPS-GG-GO-ALO-008-2020 y correo electrónico del 29 de enero 2020.

B. SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA SIGUIENTE META EN EL PAO-2020:

Plataforma de Servicio al Cliente

Incluir meta del periodo 2019 en el PAO 2020:

b) Meta. 1.5 Agilizar el trámite en ventanilla mediante la implementación de carnets con código de barras para los adjudicatarios de lotería, en el periodo 2020.y sus elementos según adjunto. Plazo de cumplimiento al III trimestre 2020.

Se modifica de la siguiente manera: Se incorpora la meta y sus elementos

Lo anterior según oficios **JPS-GG-GO-PSC-731 y 763-2019.**

Se ordena a la Gerencia General para que comunique a los departamentos la aprobación de los cambios a los Planes PAO, de manera que los mismos se incluyan en el Sistema de Planeación Estratégica, previa coordinación con Planificación Institucional antes de la siguiente evaluación.

Justificación:

Según lo solicitado por la Gerencia de Operaciones en oficios **JPS-GG-GO-ALO-008-2020 y correo electrónico del 29 de enero 2020 y JPS-GG-GO-PSC-731 y 763-2019.**

La señora Urania Chaves realiza una serie de observaciones a las metas propuestas:

En la meta 1.2 es distribuir en las oficinas centrales puntos de distribución a nivel nacional Cooperativas y diferentes socios corporativos los billetes de lotería Popular y Nacional en su totalidad, así como los tiquetes de lotería instantánea de conformidad con la emisión durante el año 2020, no veo ningún porcentaje en la actividad 2.

En la actividad 2 meta 1.2, luego en la Plataforma de Servicio al cliente dice incluir meta del periodo 2019 en el PAO 2020, meta 1.5 y dice agilizar el trámite en ventanilla mediante la implementación de carnet con códigos de barras para los adjudicatarios de lotería en el periodo 2020 y sus elementos según adjunto, plazo de cumplimiento al tercer trimestre del 2020, ahí no dice si lo importante es agilizar el trámite de ventanilla, si lo importante es implementar los carnet con códigos de barra, parece que están redactados de forma ambigua y son más que todo actividades, una relacionada con la otra pero no redactadas como meta.

Recuerda que hay elementos básicos que distinguen lo que son metas, objetivos, indicadores fundamentalmente el objetivo es qué, cómo y para qué la forma más simple, la meta es cuándo y cuánto en relación a aquel objetivo y el indicador lo que viene a medir es exactamente en qué proporción se avanza, si es un proyecto y en qué proporción se cumple si es un producto, por lo que se va a solicitar la revisión de la redacción de esas mentas.

Indica la señora Presidenta que se había conversado sobre la posibilidad de que los carnets tuvieran ese código de barras y un chip que fuera como el de la firma digital de manera de que sean mucho más seguras y además más fácil el tema de la identificación.

Señala el señor Marco Bustamante que se va a revisar eso también.

La señora Urania Chaves realiza otra observación: "ahí dice otorgar el 100% de financiamiento a los vendedores de Lotería que lo soliciten y ahí si es un solo vendedor ya cumple la meta, entonces se debería de revisar.

Indica el señor Marco Bustamante que si se está hablando de colocar el 100% es un indicador de economía, hay cuatro dimensiones eficacia, eficiencia, calidad y economía, entonces lo que procuramos con los Gerentes es que se presenten la mezcla adecuada para que el asunto quede completo, entonces hay que equilibrar el PAO según los diferentes indicadores y eso sí el de calidad es el de los más difíciles que se logra concretar.

Indica el señor Marco Bustamante que toma nota de las observaciones para hacerlas llegar a los responsables y presentarlo nuevamente corregido.

ARTÍCULO 7. JPS-PI-045-2020. Evaluación Junta Directiva

Se presenta oficio JPS-PI-045-2020 del 26 de febrero de 2020, suscrito por la señora Fabiola Araya Zúñiga, Profesional 1B en Planificación y el señor Marco Bustamante Ugalde, Jefe del Departamento de Planificación Institucional, en el que indican:

> Mediante acuerdo JD-943 del 25 de noviembre de 2019 se aprobó los instrumentos de Evaluación de Junta Directiva (JD) con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el Transitorio II de la Directriz N° 039-MP del 02 de abril del 2019.
>
> En atención a lo anterior, se les solicita un espacio en sesión de JD del próximo lunes 02 de marzo para presentar y aclarar la forma de llenado de cada uno de los cuestionarios y que a partir del martes 03 de marzo del 2020 (9:00am) estarán recibiendo en sus correos electrónicos los cuestionarios en forma de encuestas mediante la herramienta Survey monkey.
>
> Por consiguiente, con el objeto de cumplir con la directriz señalada en el primer párrafo, se les solicita que las encuestas sean respondidas el día 06 de marzo de 2020, para continuar con la elaboración del informe de resultados que deberá ser remitido a Casa Presidencial a finales del mes de marzo del presente año.

Es señor Marco Bustamante indica que se le va a enviar a los señores directores un link al que pueden accesar a las tres evaluaciones que deben completar: Evaluación de Junta Directiva, Evaluación a comités de apoyo y Evaluación a Presidencia y miembros de Junta Directiva, asimismo se les estará haciendo llegar el seguimiento de los planes de mejoras que resultaron de la autoevaluación realizada en el periodo 2019.

Comenta el señor Luis Diego Quesada:
"Para valoración de don Marco y de Junta Directiva, es el tema de valorar en sí las necesidad de poder diseñar e implementar un código de buen Gobierno Corporativo, entendiendo en este caso que la Junta tiene un conjunto de herramientas a nivel de Planificación y que estas podrían ser complementarias en sí a este código y estamos hablando de un documento que recapitula información que ya está establecida en reglamentos de la institución, en todo un conjunto de documentación y en este caso pues tenemos un soporte hacia distintos temas como lo son roles estratégicos, responsabilidades de entes estratégicos llámese Gerencias, Asesorías, Direcciones, mecanismos para una óptima toma de decisiones, priorización de decisiones estratégicas en Junta Directiva, temas de evaluación incluyéndose evaluación de junta directiva como de otras instancias, el tema de cómo evitar de alguna forma duplicidad de funciones, reforzamiento de visión estratégica en la institución, composición y rol de cada comité, todo un conjunto de temas que se pueden de alguna formar documentar a través de un código de buen Gobierno Corporativo que es una tendencia dentro de las empresas y organizaciones y me parece que vendría a complementar muy bien, por ejemplo el Plan Estratégico Institucional y todo el esfuerzo que se está tratando de hacer para de alguna forma insertar y posicionar a la junta en estos temas de Gobierno Corporativo."

Se acoge la recomendación del señor Quesada y se dispone:

ACUERDO JD-168
Se aprueba propuesta para evaluación de Junta Directiva presentada por el señor Marco Bustamante Ugalde, de conformidad con el oficio JPS-PI-045-2020 del 26 de febrero de 2020, suscrito por la señora Fabiola Araya Zúñiga, Profesional 1B en Planificación y el señor Marco Bustamante Ugalde, Jefe del Departamento de Planificación Institucional. **ACUERDO FIRME**

Comuníquese al Departamento de Planificación Institucional para su implementación inmediata. Infórmese a la Gerencia General

ACUERDO JD-169
Se solicita a Planificación Institucional elaborar, en coordinación con el señor Luis Diego Quesada Varela, asesor de Presidencia de Junta Directiva; el Código Institucional del buen Gobierno Corporativo para la Junta de Protección Social, considerando los elementos con los que ya cuenta la institución. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: Finales del segundo trimestre 2020

Comuníquese a Planificación Institucional y al señor Luis Diego Quesada, Asesor de Junta Directiva. Infórmese a la Gerencia General

Se retira de la sala de sesiones el señor Marco Bustamante Ugalde. Ingresa el señor Olman Brenes Brenes, Gerente Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 8. Oficios JPS-GG-1751-2019 y JPS-GG-0203-2020. Cumplimiento acuerdo JD-328-2019

Se presenta el oficio JPS-GG-1751-2019 del 04 de noviembre de 2019, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

> Para aprobación de la Junta Directiva se adjunta oficio de la Gerencia Administrativa Financiera, que atiende los siguientes puntos del acuerdo JD-328:
>
> > C. Procedimiento institucional para declaración jurada anual sobre conflicto de interés. Así como capacitación y evaluación del tema.
> >
> > E. Capacitación para miembros de Junta Directiva sobre leyes (control interno, Ley 9635, Directriz 99, Enriquecimiento Ilícito, Auditorías Internas) y su respectivo cronograma.
> >
> > G. Reglamento de confidencialidad. Régimen de competencia.
> >
> > J. Proceso de inducción para miembros de Junta Directiva, dentro de un reglamento.
>
> En relación al tema de inducción, se atiende también el acuerdo JD-888 referente al plan de inducción. Mismo que ha sido depurado en varias ocasiones y se remite la versión final.

Se presenta el oficio JPS-GG-GAF-971-2019 del 29 de octubre de 2019, suscrito por el señor Olman Brenes Brenes, Gerente Administrativo Financiero, en el que indica:

> En atención a los oficios en referencia, se indica según cada punto del acuerdo JD-328, correspondiente al Capítulo IV), artículo 6) de la sesión ordinaria 27-2019 celebrada el 16 de mayo de 2019, lo siguiente:

Punto del acuerdo	Observaciones
C. Solicitar al Departamento Desarrollo del Talento Humano definir el procedimiento para que tanto funcionarios como miembros de Junta Directiva hagan anualmente declaración jurada de que no les afecta ningún conflicto de interés. Esto deberá estar ligado a alguna capacitación vía web o algún mecanismo que permita que las personas hagan la revisión del tema cada año y luego una evaluación y al final firmar la declaración jurada de si hay o no conflicto de intereses.	Plazo: 3 semanas a partir de la fecha de recibo de la presente nota.

En primer lugar, es importante referirse a la forma en que se atenderá la capacitación tanto para funcionarios como para miembros de Junta Directiva:

1) Se coordinó con la Unidad de Capacitación para que, a partir de este año, se programen actividades de capacitación sobre conflicto de intereses en el sector público, al respecto se gestionará para que la Procuraduría General de la Republica brinde esta capacitación a los funcionarios.

   Mediante el oficio JPS-GG-GAF-DTH-1602-2019, se le solicitó a la Procuraduría General de la República capacitación en el tema de ética y probidad en el ejercicio de la función pública. Esta capacitación incluye el tema de conflicto de intereses, por lo que se está en los trámites respectivos con el ente externo.

2) Respecto de la capacitación para los miembros de Junta Directiva se realizó una reunión con la señora Damaris Ulate del IGC (Instituto Gobierno Corporativo de Costa Rica), en donde ella indicó que los miembros del Órgano Colegiado han participado para este periodo, en el proceso del Gobierno Corporativo para directivos de empresas propiedad del Estado e instituciones autónomas del Estado costarricense, mediante tres módulos, en los cuales se les ha brindado capacitación en el tema sobre conflicto de intereses, alcances y recomendaciones.

   En razón de lo indicado, para este periodo se han realizado las capacitaciones en cuanto al tema, no obstante, esta Gerencia de Área solicitará a la Unidad de Capacitación del Departamento Desarrollo de Talento Humano se incluya en el plan de capacitación anual, a partir del próximo periodo, capacitación sobre este tema para los funcionarios, así como para los miembros de Junta Directiva.

3) En cuanto a las declaraciones juradas de los funcionarios a los que no les afecta ningún conflicto de interés, se está consultando a la Asesoría Jurídica mediante oficio JPS-GG-GAF-DTH-1131-2019, si existe algún prototipo de declaración jurada para adaptarla a la Institución. En caso de que no exista algún formato o prototipo de esta declaración jurada, se solicita la posibilidad de que algún asesor jurídico brinde el apoyo para la elaboración de este documento.

PROCEDIMIENTO RECOMENDADO POR EL DEPARTAMENTO DESARROLLO TALENTO HUMANO PARA ESTABLECER DECLARACIONES JURADAS SOBRE CONFLICTO DE INTERESES.

a) Definir cuál es el objetivo para firmar una declaración jurada de los funcionarios a los que no les afecta ningún conflicto de interés.
b) Definir que funcionarios aparte de los miembros de Junta Directiva deben firmar una Declaración Jurada de conflicto de interés.
c) Establecer como fecha para realizar la declaración jurada sobre conflicto interés el último día del mes de enero de cada año.
d) Establecer el mes de noviembre de cada año para aplicar la capacitación sobre conflicto de interés.
e) Establecer dentro del presupuesto de capacitación el monto aproximado para cubrir esta erogación en forma permanente.

Por lo anterior y para cumplir con el punto C del acuerdo, se remite el procedimiento, sin embargo, se deben indicar los funcionarios que, además de los miembros de Junta Directiva se les brindará la capacitación y los que deberán realizar la firma de la Declaración Jurada; esta Gerencia Administrativa Financiera sugiere se podría realizar a los titulares subordinados de cada unidad administrativa.

E. Solicitar capacitación sobre leyes ❖ Control interno ❖ Ley 9635 (ver artículos 43 y 44) ❖ Directriz 99 ❖ Enriquecimiento ilícito ❖ Auditorías internas	Adicionalmente, elaborar un cronograma en el que se detalle el periodo del año en el que se podrá lleva a cabo (trimestre, semestre u otro). Plazo: 3 semanas.

En cuanto al punto E, la recomendación del Departamento Desarrollo del Talento Humano es que esta capacitación se incluya dentro del plan de capacitación y se establezca dentro del Cronograma de Actividades definido en este proceso de la siguiente manera:

- Temas de Capacitación dirigida a miembros de Junta Directiva sobre:
  - ✓ Control interno
  - ✓ Ley 9635 (artículo 473 y 44)
  - ✓ Directriz 99
  - ✓ Enriquecimiento ilícito
  - ✓ Auditorías internas
- Programación: para los meses marzo y agosto de cada año.
- Durante la tercera semana de estos meses.

G. Reglamento de confidencialidad ❖ Régimen de competencia - quien define que EPEs están en competencia ❖ Solicitar al Gerente Administrativo Financiero indicar cuál es el estatus con la CGR para lo de presupuesto para que no quedemos tan expuestos con ese tema y planes de premios y demás. Solicitar que el próximo presupuesto incluya lo expuesto.	Plazo de 3 semanas.

Respecto del punto G, sobre lo atinente al Régimen de Competencia, esta Gerencia Administrativa Financiera realizó consulta a la señora Damaris Ulate, Directora Ejecutiva del

IGC, vía correo electrónico, sobre la viabilidad de brindar el apoyo para cumplir lo acordado por el Órgano Colegiado.

En cuanto a lo referente sobre el estatus presupuestario con la Contraloría General de la República, se indica que en reunión sostenida el 4 de abril de 2019 con la Subcontralora, señora Amelia Jiménez Rueda, se expuso la situación del nivel de detalle de los ingresos que maneja la Junta de Protección Social en sus presupuestos, así como en la documentación comprobatoria, pues a nivel del SIPP, la información de los ingresos por ventas de las distintas loterías se incluyen en forma conjunta en la partida 131295000, "Venta de lotería y otros juegos de azar", mientras que a nivel de los documentos presupuestarios de la Institución, se expresa la información en subpartidas de acuerdo con cada una de las loterías, como se muestra a continuación:

Subpartida	Descripción
131295100	Venta de Lotería Nacional
131295200	Venta de Lotería Popular
131295300	Venta de Lotería Tiempos
131295400	Venta de Lotería Instantánea
131295500	Venta de Lotería Electrónica
131295800	Venta de Lotería Nuevos Tiempos
131295900	Venta de Lotería Tres Monazos

Por lo anterior, se estará propiciando realizar coordinación con los analistas de la Contraloría General de la República lo antes posible, para valorar incorporar en los documentos presupuestarios el cambio solicitado con la finalidad de presentar la información de forma conjunta y no de forma detallada como se está reflejando en la actualidad.

J. Crear un proceso de Inducción para miembros de Junta Directiva ❖ Debe quedar dentro del reglamento ❖ Ya está el borrador queda pendiente que los directores le hagan observaciones y que quede en firme	Plazo de tres semanas.

Sobre el punto J del acuerdo, y además para dar cumplimiento al Acuerdo JD-888 que indica: "*Se insta a la Gerencia General para que solicite al Departamento Desarrollo de Talento Humano hacer de conocimiento de la Junta Directiva, el plan de inducción que se implementa en la institución a los empleados nuevos.*"

Se adjunta el resumen del proceso de inducción brindado a los funcionarios de nuevo ingreso, para que el Órgano Colegiado tenga conocimiento de lo realizado por el Departamento Desarrollo de Talento Humano y dar por cumplido lo referente al punto J) y al acuerdo JD-888.

Por parte de esta Gerencia Administrativa Financiera se remite lo correspondiente a los puntos C), E), G) y J), los cuales deben ser conocidos por la Junta Directiva con los demás puntos solicitados en el acuerdo JD-328.

Se remite además, para los puntos señalados, la propuesta de acuerdo y presentación respectiva, no obstante, para efectos de cumplir el acuerdo JD-888 donde se solicita hacer del conocimiento de la Junta Directiva el plan de inducción para los empleados nuevos; se realiza una propuesta de acuerdo y presentación independiente para elevar ante el Órgano Colegiado.

Propuesta de acuerdo 1:

Da por conocida la información remitida sobre las acciones realizadas por la Gerencia Administrativa Financiera en el oficio JPS-GG-GAF-971-2019 sobre los puntos C), E), G) y J) del Acuerdo JD-328, correspondiente al Capítulo IV), artículo 6) de la Sesión Ordinaria 27-2019 celebrada el 16 de mayo de 2019.

Justificación

Contar con la fiscalización respectiva por parte de los jueces de La República en la realización de los diferentes sorteos de lotería.

Mediante el Oficio JPS-GG-0934-2019 del 24 de junio de 2019, la Gerencia General solicita a la Gerencia Administrativa Financiera, en cumplimiento al Acuerdo JD-328 su colaboración para gestionar las acciones necesarias que permitan atender los siguientes puntos:

Punto del acuerdo	Observaciones
C. Solicitar al Departamento Desarrollo del Talento Humano definir el procedimiento para que tanto funcionarios como miembros de Junta Directiva hagan anualmente declaración jurada de que no les afecta ningún conflicto de interés. Esto deberá estar ligado a alguna capacitación vía web o algún mecanismo que permita que las personas hagan la revisión del tema cada año y luego una evaluación y al final firmar la declaración jurada de si hay o no conflicto de intereses.	Plazo: 3 semanas a partir de la fecha de recibo de la presente nota.
E. Solicitar capacitación sobre leyes ❖ Control interno ❖ Ley 9635 (ver artículos 43 y 44) ❖ Directriz 99 ❖ Enriquecimiento ilícito ❖ Auditorías internas	Adicionalmente, elaborar un cronograma en el que se detalle el periodo del año en el que se podrá lleva a cabo (trimestre, semestre u otro). Plazo: 3 semanas.

G. Reglamento de confidencialidad ❖ Régimen de competencia - quien define que EPEs están en competencia ❖ Solicitar al Gerente Administrativo Financiero indicar cuál es el estatus con la CGR para lo de presupuesto para que no quedemos tan expuestos con ese tema y planes de premios y demás. Solicitar que el próximo presupuesto incluya lo expuesto.	Plazo de 3 semanas.
J. Crear un proceso de Inducción para miembros de Junta Directiva ❖ Debe quedar dentro del reglamento ❖ Ya está el borrador queda pendiente que los directores le hagan observaciones y que quede en firme	Plazo de tres semanas.

Mediante oficio JPS-GG-1170-2019 la Gerencia General solicita ampliación a lo presentado sobre los puntos.

Propuesta de acuerdo 2:
La Junta Directiva:

Da por conocido el plan de inducción que se implementa en la Institución a los empleados nuevos, en cumplimiento a los acuerdos JD-888, correspondiente al capítulo IV, articulo 4) de la sesión Ordinaria 53-2018, celebrada el 24 de setiembre de 2018 y al punto J, del acuerdo JD-328, correspondiente al capítulo IV, artículo 6) de Sesión Ordinaria 27-2019, celebrada el 16 de mayo de 2019. A continuación, se presenta el manual de inducción:

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO
MANUAL DE INDUCCIÓN
RESUMEN EJECUTIVO

El Manual de Inducción es un documento creado como una herramienta útil y de fácil acceso a todo servidor que ingrese a la Institución. En dicho manual encontrará amplia información referente a la Junta de Protección Social, así como aspectos fundamentales para lograr comprender de manera clara y en forma general lo referente a los objetivos, misión, visión, estructura y principales funciones de esta organización como Institución Benemérita.

El objetivo principal del Manual de Inducción es brindar la información concerniente al desarrollo del proceso de inducción el cual incluye información general, principales actividades, la labor y la normativa que rige la Institución.

El objetivo general del Proceso de Inducción es lograr una mejor adaptación, integración, orientación y socialización del personal de nuevo ingreso y de los miembros de Junta Directiva que se integran a la Junta de Protección Social.

Un propósito adicional de este proceso es, promover la identificación con la misión que tiene esta Institución en la sociedad costarricense y lograr desde el inicio de la relación de servicio, un mejor rendimiento en la labor que se desempeña.

El proceso de Inducción se divide en cuatro partes, las cuales se resumen de la siguiente forma:

Primera parte: Presentación magistral en Power Point en la cual se desarrollan temas como la Historia de la Junta de Protección Social, Misión, Visión, Objetivos Institucionales, Valores corporativos, Beneficios, Organizaciones y Programas Sociales que reciben apoyo por parte de la JPS, estructura organizacional y ocupacional, entre otras.

Segunda parte: Visitas a los cementerios que administra la Institución, Cementerio General y Cementerio Metropolitano, en la cual se hace un recorrido por las instalaciones y los campos; posteriormente se comparte un refrigerio y se realizan actividades que promueven la solidaridad, la integración, el trabajo en equipo, la empatía, etc.

Tercera parte: Visita a la presentación de un sorteo de medio día, al Departamento de Producción y se concluye con el Archivo Central.

Cuarta parte: Cierre del proceso en el que motiva a los participantes para que realicen una evaluación mediante un formulario que permite valorar la exposición magistral y visitas guiadas, el cual tiene el propósito de obtener retroalimentación y oportunidad de mejora. Este formulario se remite mediante correo electrónico.

Oficio JPS-GG-0203-2020.

Se presenta el oficio JPS-GG-0203-2020 del 19 de febrero de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, en el que indica:

En complemento al oficio JPS-GG-1751-2019, para análisis y aprobación del Órgano Director, adjunto oficio JPS-GG-GAF-139-2020 relacionado con el prototipo de "declaración jurada sobre el conflicto de intereses" para atender el proceso de Gobierno Corporativo.

Se presenta el oficio JPS-GG-GAF-139-2020 del 13 de febrero de 2020, suscrito por el señor Olman Brenes Brenes, Gerente Administrativo Financiero, en el que indica:

Mediante el oficio en referencia, en el cual se le informaba que se procedería a coordinar con la Asesoría Jurídica el desarrollo de un prototipo de "Declaración jurada sobre el conflicto de intereses" para atender el proceso de Gobierno Corporativo, el cual a su vez establece la necesidad de la firma de este documento por parte de algunos funcionarios y los miembros de Junta Directiva, me permito adjuntar el oficio que incluye el documento denominado "Declaración Jurada", el cual fue recomendado por nuestra Asesoría Jurídica, con el fin de que sea valorado por esa Gerencia General y cumplir con este requerimiento.

Sobre este particular, en el oficio de cita se manifestó la necesidad de que la Administración defina qué funcionarios, además de los miembros de Junta Directiva, deberán esta declaración jurada.

De igual forma, también para su respetable valoración, la recomendación es que se establezca el mes de enero de cada año para la firma de este documento.

Oficio JPS-AJ-21-2020

Se transcribe oficio JPS-AJ-21-2020 del 15 de enero de 2020, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

Se atienden los oficios JPS-GG-GAF-DTH-1131 del 10 de julio de 2019 y JPS-GG-GAF-DTH-1490 del 30 de setiembre de 2019, que solicita asesoría para cumplir una solicitud de la Gerencia General sobre "…establecimiento de una declaración jurada sobre el conflicto de intereses"

Se sugiere el siguiente modelo:

DECLARACIÓN JURADA

Yo, (nombre y apellidos del funcionario que rinde la declaración), mayor, (estado civil), (documento de identidad), (ocupación), destacado como (cargo y puesto) en (dependencia administrativa) de la Junta de Protección Social, conocedor de las penas con las que la ley costarricense castiga el delito de perjurio y falso testimonio, declaro bajo Fe de Juramento, que a la fecha en el ejercicio de mi cargo, no me asiste conflicto de interés, entendido éste como aquella situación que pueda representar un conflicto entre la función pública y mis intereses privados y que pueda influir de manera inadecuada en la ejecución de mis funciones y responsabilidades. Además, declaro mi compromiso de que, en el momento de ser alcanzado un conflicto de interés, lo haré del conocimiento de su Institución. En fe de lo anterior, firmo en San José el día XXX del mes de XXX del año dos mil veinte.

Nombre/ Firma_____
Cédula No.

Propuesta de acuerdo

1. Aprobar el prototipo de "Declaración jurada por conflicto de intereses", adjunto al oficio JPS-GG-GAF-139-2020, suscrito por el señor Olman Brenes Brenes, Gerente Administrativo Financiero, presentado mediante el oficio JPS-GG-0203-2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General.
2. Comisionar a la Gerencia General y a la Gerencia Administrativa Financiera para que definan qué funcionarios, además de los miembros de Junta Directiva, deberán presentar esta declaración jurada, la cual deberá suscribirse en el mes de enero de cada año.

Justificación:

Acuerdo JD-328, correspondiente al Capítulo IV), artículo 6) de la sesión ordinaria 27-2019 celebrada el 16 de mayo de 2019.

El señor Olman Brenes realiza la siguiente presentación:

Presentación de información sobre los puntos solicitados del Acuerdo JD-328-2019 y JD-888-2018

Antecedentes

- Mediante oficio JPS-GG-0934-2019, la Gerencia General solicita a la Gerencia Administrativa Financiera, en cumplimiento al Acuerdo JD-328 su colaboración para gestionar las acciones necesarias que permitan atender los puntos C), E), G) y J) indicados.
- La Gerencia General solicita ampliación de lo indicado mediante oficio JPS-GG-1170-2019.

Punto C

C. Solicitar al Departamento Desarrollo del Talento Humano definir el procedimiento para que tanto funcionarios como miembros de Junta Directiva hagan anualmente declaración jurada de que no les afecta ningún conflicto de interés. Esto deberá estar ligado a alguna capacitación vía web o algún mecanismo que permita que las personas hagan la revisión del tema cada año y luego una evaluación y al final firmar la declaración jurada de si hay o no conflicto de intereses.

Acciones realizadas sobre cada punto solicitado

Sobre el punto C):

- Se coordinó con la unidad de Capacitación para que a partir de este año se programen actividades de capacitación sobre conflicto de intereses en el sector público, al respecto se gestionará para que esta capacitación se brinde a los funcionarios por parte de la Procuraduría General de la Republica.
- Los miembros de Junta Directiva para este período han participado en el proceso del Gobierno Corporativo para directivos de empresas propiedad del estado e instituciones autónomas del estado costarricense, se les ha brindado capacitaciones en el tema sobre conflicto de intereses, alcances y recomendaciones.
- Con respecto a las declaraciones juradas de los funcionarios a los que no les afecta ningún conflicto de interés, se está consultando a la Asesoría Jurídica mediante oficio JPS-GG-GAF-DTH-1131-2019, si existe algún prototipo de declaración jurada para adaptarla a la Institución. Diapositiva 6
- Por parte de la GAF se sugiere que además de los miembros de Junta Directiva, a las jefaturas se les brinde la capacitación y que también firmen las declaraciones juradas.

JUNTA DE PROTECCION SOCIAL

PROCESO GOBIERNO CORPORATIVAO

DECLARACIÓN JURADA

Yo, (nombre y apellidos del funcionario que rinde la declaración), mayor, (estado civil), (documento de identidad), (ocupación), destacado como (cargo y puesto) en (dependencia administrativa) de la Junta de Protección Social, conocedor de las penas con las que la ley costarricense castiga el delito de perjurio y falso testimonio, declaro bajo Fe de Juramento, que a la fecha en el ejercicio de mi cargo, no me asiste conflicto de interés, entendido éste como aquella situación que pueda representar un conflicto entre la función pública y mis intereses privados y que pueda influir de manera inadecuada en la ejecución de mis funciones y responsabilidades. Además, declaro mi compromiso de que, en el momento de ser alcanzado un conflicto de interés, lo haré del conocimiento de su Institución. En fe de lo anterior, firmo en San José el día XXX del mes de XXX del año dos mil veinte.

Nombre/ Firma_____
Cédula No.

Acciones realizadas sobre cada punto solicitado

Modelo sugerido por AJ-21 del 15-1-20

Acciones realizadas sobre cada punto solicitado

E. Solicitar capacitación sobre leyes

- Control interno
- Ley 9635 (ver artículos 43 y 44)
- Directriz 99
- Enriquecimiento ilícito
- Auditorías internas

Sobre el punto E):
La recomendación del Departamento Desarrollo del Talento Humano es que esta capacitación se incluya dentro del plan de capacitación y se establezca dentro del Cronograma de Actividades, se realizarían durante la tercera semana de marzo y agosto de cada año.

G. Reglamento de confidencialidad

- Régimen de competencia - quien define que EPEs están en competencia
- Solicitar al Gerente Administrativo Financiero indicar cuál es el estatus con la CGR para lo de presupuesto para que no quedemos tan expuestos con ese tema y planes de premios y demás. Solicitar que el próximo presupuesto incluya lo expuesto.

Sobre el punto G):
Se realizó consulta a la directora ejecutiva del Instituto Gobierno Corporativo con la finalidad de que se brinde el apoyo sobre lo atinente al Régimen de Competencia.

En cuanto al estatus presupuestario con la CGR, a nivel del SIPP la información en cuanto a los ingresos por ventas de las distintas loterías se incluyen en forma conjunta en la partida 131295000 "Venta de lotería y otros juegos de azar"; mientras que a nivel de los documentos presupuestarios de la Institución se expresa la información en subpartidas, se pretende valorar incorporar en los documentos presupuestarios la información de forma conjunta y no de forma detallada como se está reflejando en la actualidad.

J. Crear un proceso de Inducción para miembros de Junta Directiva

- Debe quedar dentro del reglamento
- Ya está el borrador queda pendiente que los directores le hagan observaciones y que quede en firme

Sobre el punto J):

- Se remite el resumen del proceso de inducción brindado a los funcionarios de nuevo ingreso en la Institución y que el Órgano Colegiado tenga conocimiento de lo realizado por parte del Departamento Desarrollo de Talento Humano.

Proceso de Inducción

Objetivo del Manual de Inducción

- ✓ Desarrollo del Proceso de Inducción
- ✓ Información general sobre misión, visión, objetivos, estructura

Objetivo del proceso de Inducción

- ✓ Mejorar la adaptación
- ✓ Integración
- ✓ Orientación
- ✓ Socialización

Propósito adicional

- ✓ Promover la identificación a la JPS para generar un mejor rendimiento.

Composición del proceso de inducción

- ✓ 1. Presentación Magistral aspectos generales.
- ✓ 2. Visitas Unidades seleccionadas
- ✓ 3. Presentación de un sorteo
- ✓ 4. Cierre- Evaluación

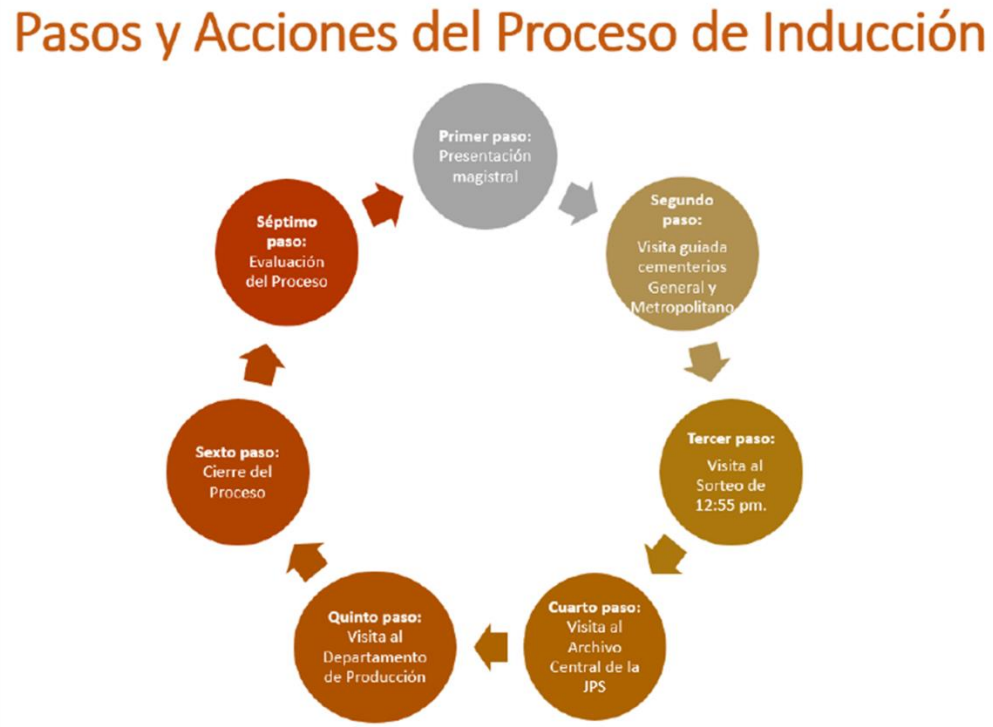

03/03/2020

El señor Arturo Ortiz consulta hasta qué punto desde el aspecto legal la Junta Directiva puede definir cuáles son temas confidenciales y que por la competencia que tiene la Junta se pueden declarar como confidenciales, por ejemplo, lo que tienen que ver con la estrategia de las loterías, sorteos, regularidad, las promociones. Sugiere que se le solicite a la asesoría legal el criterio en ese sentido.

Consulta la señora Presidenta sobre el punto de la declaración jurada, específicamente por conflictos de intereses, por ejemplo, si en el caso de que un familiar tenga una empresa quiere decir que la Junta no la puede contratar o simplemente tengo el deber de darlo en conocimiento para que a la hora que se tomen decisiones yo no esté involucrada ni en la discusión, ni en la toma de decisiones que tienen que ver con contratos.

Explica la señora Marcela Sánchez que la finalidad es que la persona no tome parte en decisiones que pueda derivar un conflicto de interés, en el tema en particular de la contratación administrativa hay un artículo en la Ley de la Contratación Administrativa, el 22 bis, que estable hasta qué grados de consanguinidad es que no pueden participar, ni los funcionarios, pero además empresas en las cuales hayan familiares de esos funcionarios y va desde el Presidente de la República hasta incluso las personas que asesoran a una Comisión, por ejemplo en el caso mío si hay una empresa que va a participar y participa mi esposo, mi hermano o mi mamá yo ni siquiera puedo asesorar a la Junta Directiva en una contratación donde esa persona sea oferente.

Consulta la señora Presidenta si eso limita a que la empresa a que participe.

Indica la señora Marcela Sánchez que, si limita a la empresa a participar, no pueden participar como oferentes, en ese caso más bien la prohibición se vuelca hacia las empresas que presentan ofertas.

En el tema de nombramientos incluso en el sector público la Sala ha emito algunos votos que sí valida la posibilidad de que la persona exceda el cargo porque le da un valor muy importante al derecho al trabajo, pero el funcionario no puede participar en el nombramiento y lo que se establece en el resto de los casos es la obligación del funcionario de decir hay un conflicto de interés con respecto a mi persona para que la administración tome otras medidas, lo separe de esa comisión o como dice usted se inhiba de participar en equis cuestión y que quede constando.

Indica la señora Presidenta que esa declaración jurada debería de suscribirse cada año, porque en un año pueden cambiar las circunstancias de cada persona, también se habla de una capacitación para la que se puede utilizar la tecnología, tal vez la primer vez sí porque de ahí podemos sacar información, pero después se hace tipo presentación con ejemplos, se les da la teoría y luego se les hace el examen para asegurar que sí entendió cuando hay conflicto de interés.

Solicita la señora Maritza Bustamante que se corrija en la declaración jurada la palabra "conocedor" por "informado".

Se aprueba la propuesta de declaración jurada con la modificación solicitada por la señora Bustamante.

ACUERDO JD-170

a) Se dan por conocidos los oficios JPS-GG-1751-2019 del 04 de noviembre de 2019, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General y JPS-GG-GAF-971-2019 del 29 de octubre de 2019, suscrito por el señor Olman Brenes Brenes, Gerente Administrativo Financiero, mediante el cual informa sobre las acciones realizadas por la Gerencia Administrativa Financiera con respecto a los puntos C), E), G) y J) del Acuerdo JD-328, correspondiente al Capítulo IV), artículo 6) de la Sesión Ordinaria 27-2019 celebrada el 16 de mayo de 2019.
b) Se dan por conocidos los oficios JPS-GG-0203-2020 del 19 de febrero de 2020 y JPS-GG-GAF-139-2020 del 13 de febrero de 2020 al que se adjunta el plan de inducción que se implementa en la Institución a los empleados nuevos, en cumplimiento a los acuerdos JD-888, correspondiente al capítulo IV, articulo 4) de la sesión Ordinaria 53-2018, celebrada el 24 de setiembre de 2018 y al punto J, del acuerdo JD-328, correspondiente al capítulo IV, artículo 6) de Sesión Ordinaria 27-2019, celebrada el 16 de mayo de 2019, al respecto se le solicita a la Gerencia Administrativa Financiera tomar nota de las observaciones realizadas por los señores directores.

c) Se aprueba el prototipo de "Declaración jurada por conflicto de intereses", adjunto al oficio JPS-GG-GAF-139-2020, suscrito por el señor Olman Brenes Brenes, Gerente Administrativo Financiero, presentado mediante el oficio JPS-GG-203-2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, se solicita modificar la palabra "conocedor" por "informado".
Asimismo; comisionar a la Gerencia General y a la Gerencia Administrativa Financiera, en coordinación con la Asesoría Jurídica, para que definan qué funcionarios, además de los miembros de Junta Directiva, deberán presentar esta declaración jurada, la cual deberá suscribirse en el mes de enero de cada año, a partir del año 2021. Para este año 2020, por ser la primera vez, se deberá suscribir en el mes de marzo.

ACUERDO FIRME

Comuníquese a la Gerencia General, a la Gerencia Administrativa Financiera y a la Asesoría Jurídica.

ACUERDO JD-171
Se solicita a la Asesoría Jurídica criterio legal sobre los temas que Junta Directiva puede determinar o declarar como confidenciales en las actas de las sesiones. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: 16 de marzo de 2020

Comuníquese a la Asesoría Jurídica. Infórmese a la Gerencia General

ARTÍCULO 9. Revisión de acuerdos de Junta Directiva previo a su comunicación.

La señora Presidenta sugiere que la redacción de los acuerdos sea revisada por el señor Luis Diego Quesada antes de que sean comunicados.

Se acoge la recomendación.

ACUERDO JD-172
Se solicita a la Secretaría de Actas coordinar con el señor Luis Diego Quesada Varela, asesor de Presidencia de Junta Directiva, la revisión de la redacción de los acuerdos de las sesiones de Junta Directiva, previo a su comunicación. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Secretaría de Actas y al señor Luis Diego Quesada Varela, asesor de Presidencia. Infórmese a la Gerencia General

CAPÍTULO IV. TEMAS DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 10.

SE MANTIENE CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6 DE LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO, EL ARTICULO 8 DE LA LEY CONTRA EL ENRIQUECIMIENTO ILICITO Y EL ARTICULO 272 Y 273 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 11. Oficio JPS-AJ-120-2020. Atención acuerdo JD-770-2019.

Se presenta el oficio JPS-AJ-120-2020 del 12 de febrero de 2020 suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

Se atiende el acuerdo JD-770 de Junta Directiva correspondiente al Capítulo VII), artículo 13) de la Sesión Ordinaria 58-2019 celebrada el 03 de octubre de 2019, que dispuso en lo que interesa:

> *"a. Se acogen las recomendaciones realizadas por el ingeniero Juan Carlos Fonseca Corrales en los apartados a) y c) en el Estudio Topográfico de Ubicación, Estado y Posesión de Propiedades a nombre de la Junta de Protección Social. Se solicita a la Asesoría Jurídica realizar las gestiones correspondientes para la atención de las mismas."*

I.- Aclaraciones previas:

De previo a referirse a las recomendaciones del informe del Ing. Fonseca Corrales, se considera pertinente informar y aclarar, que en oficio JPS-AJ-36-2019 de fecha 04 de marzo, 2019, dirigido al Departamento de Servicios Administrativos con copia de conocimiento a la Gerencia Administrativa Financiera, esta Asesoría atendió la solicitud de "*… revisión del Informe de resultados de la contratación 2018CD-000144-0015600001 denominada "Contratar los servicios de un topógrafo para realizar estudios de propiedades de la Junta de Protección Social""*.

En el oficio JPS-AJ-36-2019, entre otros aspectos, se señaló:

a) *"… se observa que cumplen razonablemente con los alcances de las especificaciones que la dependencia a su cargo planteó como usuario de los servicios.*

Lo anterior, se anota sin perjuicio de la revisión que debe hacer Servicios Administrativos e incluso la Gerencia Administrativa Financiera, instancias competentes para determinar aspectos relacionados con los bienes inmuebles institucionales."

b) La Junta Directiva en Acuerdo JD-786 correspondiente al Capítulo VI), artículo 15) de la Sesión Ordinaria 43-2018 celebrada el 20 de agosto de 2018, dispuso:

"Se solicita a la Presidencia realizar consulta ante el Registro Público de la Propiedad la situación que se presenta con los inmuebles inicialmente inscritos en las Junta de Protección Social de otras localidades, como por ejemplo Alajuela, San Ramón, Quepos, Puriscal y otros y su inscripción a nombre de la Junta de Protección Social. Además, consultar específicamente acerca de la titularidad y propiedad del inmueble inscrito en el Partido de Alajuela número 39443-000 a nombre de la Junta de Protección Social."

c) La Presidencia en cumplimiento con el acuerdo citado en el punto b), en oficio JPS-PRES-429-2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, realizó la consulta respectiva al Director del Registro de Inmuebles del Registro Nacional de la Propiedad.

d) Se recomendó *"esperar el resultado final del procedimiento citado, que llevará a cabo la Dirección de Registro Inmobiliario, para que la Gerencia Administrativa Financiera tome las decisiones pertinentes de los bienes inmuebles de la Junta de Protección Social."*

II.- Resultado de gestiones realizadas ante el Registro Público:

Sobre estas gestiones se indica que esta Asesoría Jurídica informó en oficio JPS-AJ-291-2019 de fecha 22 de abril de 2019, a la Gerencia Administrativa Financiera que, la Dirección de Registro Inmobiliario, mediante Resolución de las quince horas diez minutos del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, notificada a este Despacho el 03 de abril de 2019, resolvió lo siguiente:

"Se concluye que, de las propiedades citadas las que pertenecen a la Junta de Protección Social y que se encuentran a nombre de la: Junta de Protección Social de San José, son: 1-36803-000, 1-107162-000, 1-82488-000, 1-103640-000 y 3-56518-000, de las cuales, solamente la finca 3-56518-000 tiene número de plano."

III.- En cuanto a las recomendaciones realizadas por el ingeniero Juan Carlos Fonseca Corrales:

Para cumplir con el acuerdo JD-770 de Junta Directiva correspondiente al Capítulo VII), artículo 13) de la Sesión Ordinaria 58-2019 celebrada el 03 de octubre de 2019, esta Asesoría solicitó al Departamento de Servicios Administrativos el Informe completo del Ing. Fonseca Corrales, que fue enviado en oficio JPS-GG-GAF-SA-261-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019.

Se procedió a realizar un análisis de las recomendaciones y se confeccionó un cuadro, señalando el número de finca, estado actual, el propietario que señala el Informe y las observaciones de esta Unidad Asesora:

Finca N°	Estado Actual	Propietario que señala el Informe y las Recomendaciones	Observaciones Asesoría Jurídica	
1-29047-000	El Registro Nacional indica Junta de Caridad de San José.	Coincide que el propietario es la Junta de Caridad de San José. No indica Céd. Jurídica. Se tome en consideración el cierre de la finca ante el Registro Inmobiliario.	La citada finca se encuentra, entre otras, para donación y traspaso a la Municipalidad de San José, según el Proyecto de Ley N° 21.399. La finca si existe, ya que, según el Informe Final de Resultados del Ing. Fonseca Corrales, señaló que: *"Con base en estudio de antecedentes catastral, registral y visita de campo realizada se logra establecer la dirección física de la finca en estudio."* Y concluye, que: *"Con base en el estudio realizado se logra determinar que la finca Folio Real 1-029047-000 fue abarcada por otras fincas propiedad de la CCSS y en Posesión de la Municipalidad de San José, y que físicamente en sitio no existe área disponible de la cual la Junta de Protección Social pueda hacer toma de posesión por lo tanto se recomienda remitir el siguiente informe al Departamento Legal para que se tome en consideración al cierre*	

			de la finca ante el Registro Inmobiliario." En oficio ALCALDIA-1404-2018, de fecha 11 de julio de 2018, la Municipalidad de San José, solicita a la JPS efectuar traspaso formal de las fincas: 82488-000, 31860-000, 29965-000, 30403-000 y **29047-000**, inscritas en el Registro Nacional a nombre de la JPS y en posesión de la Municipalidad de San José, dado el uso de parque que desde los años 90 aparece en los registros de los mapas de uso del cantón de San José. Por lo anterior, no se comparte la recomendación.	
1-32424-000	El Registro Nacional indica que el propietario es la Junta de Caridad de San José.	Coincide que el propietario es la Junta de Caridad de San José. No indica Céd. Jurídica. Se tome en consideración el cierre de la finca ante el Registro Inmobiliario.	Se adjunta Proyecto de Acuerdo, con el fin de que, la Junta Directiva autorice a la Presidencia para que realice el trámite de cancelación, ante la Notaría del Estado y comparezca a firmar escritura pública. Siendo que, el Informe del citado profesional señala que, dicha finca fue abarcada por otras fincas propiedad de la CCSS.	
1-29915-000	El Registro Nacional indica que el propietario	Coincide que el propietario es la Junta de Caridad de San José.	Se adjunta Proyecto de Acuerdo, con el fin de que, la Junta Directiva autorice a la	

	es la Junta de Caridad de San José.	No indica Céd. Jurídica. Se tome en consideración el cierre de la finca ante el Registro Inmobiliario.	Presidencia para que realice el trámite de cancelación, ante la Notaría del Estado. Y comparezca a firmar escritura pública. Siendo que, el Informe del citado profesional señala que, dicha finca fue abarcada por otras fincas propiedad de la CCSS.	
1-142221-000	El Registro Nacional indica que el propietario es la Junta de Protección Social de Pérez Zeledón.	Señala que el propietario es la Junta de Protección Social. CJ: 3-007-045617. Se tomen las acciones pertinentes para poder realizar la toma de posesión del inmueble.	La Dirección de Registro Inmobiliario, en Resolución de las 15:10 horas del 25 de febrero de 2019, resolvió lo siguiente: *"Se concluye que, las propiedades que pertenecen a la Junta de Protección Social y que se encuentran a nombre de la: Junta de Protección Social de San José, son: 1-36803-000, 1-107162-000, 1-82488-000, 1-103640-000 y 3-56518-000."* Que el Informe brindado por el Ing. Fonseca Corrales, adjunta consulta del Registro Nacional de cada finca de fecha 12 de octubre de 2018. Es decir, anterior al Procedimiento de Gestión Administrativa del Registro Público. Por lo anterior, se considera que esta recomendación no es procedente, ya que la JPS no es titular.	

1-158074-000	El Registro Nacional indica que el propietario es la Junta de Protección Social de Santa María de Dota.	Señala que el propietario es la Junta de Protección Social. CJ: 3-007-045617. Se tomen las acciones pertinentes para traspasar el inmueble al ICE.	La Dirección de Registro Inmobiliario, en Resolución de las 15:10 horas del 25 de febrero de 2019, resolvió lo siguiente: *"Se concluye que, las propiedades que pertenecen a la Junta de Protección Social y que se encuentran a nombre de la: Junta de Protección Social de San José, son: 1-36803-000, 1-107162-000, 1-82488-000, 1-103640-000 y 3-56518-000."* Que el Informe brindado por el Ing. Fonseca Corrales, adjunta consulta del Registro Nacional de cada finca de fecha 12 de octubre de 2018. Es decir, anterior al Procedimiento de Gestión Administrativa del Registro Público. Por lo anterior, se considera que esta recomendación no es procedente, ya que la JPS no es titular.	
6-18661-000	El Registro Nacional indica que el propietario es la Junta de Protección Social de Quepos.	Señala que el propietario es la Junta de Protección Social. CJ: 3-007-045617. Se tomen las acciones pertinentes para traspasar el inmueble a la Municipalidad de Quepos.	La Dirección de Registro Inmobiliario, en Resolución de las 15:10 horas del 25 de febrero de 2019, resolvió lo siguiente: *"Se concluye que, las propiedades que pertenecen a la Junta de Protección Social y que se encuentran a nombre de la: Junta de Protección Social de*	

			San José, son: 1-36803-000, 1-107162-000, 1-82488-000, 1-103640-000 y 3-56518-000." Que el Informe brindado por el Ing. Fonseca Corrales, adjunta consulta del Registro Nacional de cada finca de fecha 12 de octubre de 2018. Es decir, anterior al Procedimiento de Gestión Administrativa del Registro Público. Por lo anterior, se considera que esta recomendación no es procedente, ya que la JPS no es titular.	
2-39443-000	El Registro Nacional indica que el propietario es la Junta de Protección Social de Alajuela.	Señala que el propietario es la Junta de Protección Social. No indica Céd. Jurídica. Se recomienda realizar el levantamiento e inscripción del plano de catastro para normalizar la situación del inmueble.	La Dirección de Registro Inmobiliario, en Resolución de las 15:10 horas del 25 de febrero de 2019, resolvió lo siguiente: *"Se concluye que, las propiedades que pertenecen a la Junta de Protección Social y que se encuentran a nombre de la: Junta de Protección Social de San José, son: 1-36803-000, 1-107162-000, 1-82488-000, 1-103640-000 y 3-56518-000."* Que el Informe brindado por el Ing. Fonseca Corrales, adjunta consulta del Registro Nacional de cada finca de fecha 12 de octubre de 2018. Es decir, anterior al Procedimiento de	

			Gestión Administrativa del Registro Público. Por lo anterior, se considera que esta recomendación no es procedente, ya que la JPS no es titular.	
3-83621-000	El Registro Nacional indica que el propietario es la Junta de Protección Social de San José.	Coincide que el propietario es la Junta de Protección Social de San José. CJ: 3-007-045617. Se tome en consideración el cierre de la finca ante el Registro Inmobiliario. Con base en estudio de antecedentes catastral, registral y visita de campo realizada se logra establecer la dirección física de la finca en estudio. Con base en el estudio realizado se logra determinar que la finca Folio Real 3-083621-000 <u>se encuentra completamente por un conjunto habitacional construido</u> de manera informal que cuenta ya con toda la infraestructura como aceras, calles, alcantarillado, servicio de agua potable y eléctrico. Se recomienda remitir el siguiente informe al Departamento legal para que se tome en consideración el cierre de la finca ante el Registro	Mediante Ley Nº 8575, la Asamblea Legislativa dio Autorización a la Junta de Protección Social de San José para que segregara la citada finca y lo donara a la Municipalidad de la Unión y de ésta a los vecinos que conforman la Asociación de vecinos de Urbanización el Ciprés. El **área del informe** señala: una medida de **5310.81 m2**. Con el **plano número**: C-0853926-2003. El **área que indica la Ley N° 8575** es: Terreno por segregar, el cual mide **46.598,34 m²** y **plano no indica**. Adjunto encontrará escritura escaneada del traspaso que realizó la Junta de Protección Social a la Municipalidad de La Unión. Por ello no se comparte la recomendación de cierre y por el contrario se recomienda verificar	

		Inmobiliario.	la ubicación física de este inmueble.	
3-56518-000	El Registro Nacional indica que el propietario es la Junta de Protección Social de San José.	Coincide que el propietario es la Junta de Protección Social de San José. No indica Céd. Jurídica. Se recomienda un análisis de las acciones a tomar por parte de la JPS a nivel de Junta Directiva ya que es un caso complejo que requiere de discusión en conjunto.	Se procederá hacer el análisis respectivo y posteriormente se indicará el resultado del mismo.	

Analizado el oficio JPS-AJ-120-2020 del 12 de febrero del 2020, relacionado con las recomendaciones realizadas por el Ing. Juan Carlos Fonseca Corrales en los apartados a) y c) en el Estudio Topográfico de Ubicación, Estado y Posesión de Propiedades a nombre de la Junta de Protección Social, se toman los siguientes acuerdos:

ACUERDO JD-173
Con vista en la recomendación emitida en los apartados a) y c) del Estudio Topográfico de Ubicación, Estado y Posesión de Propiedades a nombre de la Junta de Protección Social, Informe rendido por el Ing. Juan Carlos Fonseca Corrales en la Contratación Directa No. 2018CD-000144-0015600001 y de acuerdo con el oficio JPS-AJ-120-2020 del 12 de febrero del 2020, suscrito por Esther Madriz Obando y Marcela Sánchez Quesada de la Asesoría Jurídica, se dispone:

a) Autorizar a la Sra. Esmeralda Britton González, Presidenta de Junta Directiva, para que comparezca ante la Notaría del Estado a formalizar escritura pública para solicitar al Registro de la Propiedad el cierre registral de los siguientes inmuebles:

- Finca número 1-32424-000, que es naturaleza: terreno sin cultivo con 1 casa, situada en el Distrito 3-Hospital Cantón 1-San José de la Provincia de San José, con los siguientes linderos: norte: Adela Najera, sur: Rafael Ramirez, este: Josefina Marino y Jenaro Rucavado y al oeste: Calle Pública, mide: doscientos nueve metros con sesenta y seis decímetros cuadrados, plano: no se indica.

- Finca número 1-29915-000, que es naturaleza: terreno de café con 1 casa, situada en el Distrito 3-Hospital Cantón 1-San José de la provincia de San José, con los siguientes linderos: norte: Jacinta Quilligan y otro, sur: Manuel Echeverría Aguilar, este: Manuel Alvarado y al oeste: calle en medio y otro, mide: cuatrocientos veintiún metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados, plano: no se indica.

b) Se solicita a la Asesoría Jurídica realizar coordinar lo que corresponda con la Notaría del Estado para dar cumplimiento a este acuerdo.

ACUERDO FIRME

Comuníquese a la Presidencia de Junta Directiva y a la Asesoría Jurídica. Infórmese a la Gerencia General

ACUERDO JD-174

Se comunica a la Gerencia Administrativa Financiera que no se acogen las recomendaciones planteadas en por Ing. Juan Carlos Fonseca Corrales en el Estudio Topográfico de Ubicación, Estado y Posesión de Propiedades a nombre de la Junta de Protección Social, en los siguientes casos:

Finca N°	Estado Actual	Propietario que señala el Informe y las Recomendaciones	Observaciones Asesoría Jurídica
1-29047-000	El Registro Nacional indica Junta de Caridad de San José.	Coincide que el propietario es la Junta de Caridad de San José. No indica Céd. Jurídica. Se tome en consideración el cierre de la finca ante el Registro Inmobiliario.	La citada finca se encuentra, entre otras, para donación y traspaso a la Municipalidad de San José, según el Proyecto de Ley N° 21.399. La finca si existe, ya que, según el Informe Final de Resultados del Ing. Fonseca Corrales, señaló que: *"Con base en estudio de antecedentes catastral, registral y visita de campo realizada se logra establecer la dirección física de la finca en estudio."* Y concluye, que: *"Con base en el estudio realizado se logra determinar que la finca Folio Real 1-029047-000 fue abarcada por otras*

			fincas propiedad de la CCSS y en Posesión de la Municipalidad de San José, y que físicamente en sitio no existe área disponible de la cual la Junta de Protección Social pueda hacer toma de posesión por lo tanto se recomienda remitir el siguiente informe al Departamento Legal para que se tome en consideración al cierre de la finca ante el Registro Inmobiliario." En oficio ALCALDIA-1404-2018, de fecha 11 de julio de 2018, la Municipalidad de San José, solicita a la JPS efectuar traspaso formal de las fincas: 82488-000, 31860-000, 29965-000, 30403-000 y **29047-000**, inscritas en el Registro Nacional a nombre de la JPS y en posesión de la Municipalidad de San José, dado el uso de parque que desde los años 90 aparece en los registros de los mapas de uso del cantón de San José. Por lo anterior, no se comparte la recomendación.
1-142221-000	El Registro Nacional indica que el propietario es la Junta de Protección Social de Pérez Zeledón.	Señala que el propietario es la Junta de Protección Social. CJ: 3-007-045617. Se tomen las acciones pertinentes para poder	La Dirección de Registro Inmobiliario, en Resolución de las 15:10 horas del 25 de febrero de 2019, resolvió lo siguiente:

		realizar la toma de posesión del inmueble.	*"Se concluye que, las propiedades que pertenecen a la Junta de Protección Social y que se encuentran a nombre de la: Junta de Protección Social de San José, son: 1-36803-000, 1-107162-000, 1-82488-000, 1-103640-000 y 3-56518-000."* Que el Informe brindado por el Ing. Fonseca Corrales, adjunta consulta del Registro Nacional de cada finca de fecha 12 de octubre de 2018. Es decir, anterior al Procedimiento de Gestión Administrativa del Registro Público. Por lo anterior, se considera que esta recomendación no es procedente, ya que la JPS no es titular.
1-158074-000	El Registro Nacional indica que el propietario es la Junta de Protección Social de Santa María de Dota.	Señala que el propietario es la Junta de Protección Social. CJ: 3-007-045617. Se tomen las acciones pertinentes para traspasar el inmueble al ICE.	La Dirección de Registro Inmobiliario, en Resolución de las 15:10 horas del 25 de febrero de 2019, resolvió lo siguiente: *"Se concluye que, las propiedades que pertenecen a la Junta de Protección Social y que se encuentran a nombre de la: Junta de Protección Social de San José, son: 1-36803-000, 1-107162-000, 1-82488-000, 1-103640-000 y 3-56518-000."* Que el Informe brindado por el Ing. Fonseca

			Corrales, adjunta consulta del Registro Nacional de cada finca de fecha 12 de octubre de 2018. Es decir, anterior al Procedimiento de Gestión Administrativa del Registro Público. Por lo anterior, se considera que esta recomendación no es procedente, ya que la JPS no es titular.
6-18661-000	El Registro Nacional indica que el propietario es la Junta de Protección Social de Quepos.	Señala que el propietario es la Junta de Protección Social. CJ: 3-007-045617. Se tomen las acciones pertinentes para traspasar el inmueble a la Municipalidad de Quepos.	La Dirección de Registro Inmobiliario, en Resolución de las 15:10 horas del 25 de febrero de 2019, resolvió lo siguiente: *"Se concluye que, las propiedades que pertenecen a la Junta de Protección Social y que se encuentran a nombre de la: Junta de Protección Social de San José, son: 1-36803-000, 1-107162-000, 1-82488-000, 1-103640-000 y 3-56518-000."* Que el Informe brindado por el Ing. Fonseca Corrales, adjunta consulta del Registro Nacional de cada finca de fecha 12 de octubre de 2018. Es decir, anterior al Procedimiento de Gestión Administrativa del Registro Público. Por lo anterior, se considera que esta recomendación no es procedente, ya que la JPS no es titular.

2-39443-000	El Registro Nacional indica que el propietario es la Junta de Protección Social de Alajuela.	Señala que el propietario es la Junta de Protección Social. No indica Céd. Jurídica. Se recomienda realizar el levantamiento e inscripción del plano de catastro para normalizar la situación del inmueble.	La Dirección de Registro Inmobiliario, en Resolución de las 15:10 horas del 25 de febrero de 2019, resolvió lo siguiente: *"Se concluye que, las propiedades que pertenecen a la Junta de Protección Social y que se encuentran a nombre de la: Junta de Protección Social de San José, son: 1-36803-000, 1-107162-000, 1-82488-000, 1-103640-000 y 3-56518-000."* Que el Informe brindado por el Ing. Fonseca Corrales, adjunta consulta del Registro Nacional de cada finca de fecha 12 de octubre de 2018. Es decir, anterior al Procedimiento de Gestión Administrativa del Registro Público. Por lo anterior, se considera que esta recomendación no es procedente, ya que la JPS no es titular.

Se solicita a la Gerencia Administrativa Financiera, ampliar el estudio con respecto al siguiente inmueble:

3-83621-000	El Registro Nacional indica que el propietario es la Junta de Protección Social de San José.	Coincide que el propietario es la Junta de Protección Social de San José. CJ: 3-007-045617.	Mediante Ley Nº 8575, la Asamblea Legislativa dio Autorización a la Junta de Protección Social de San José para que segregara la citada finca y lo donara a

		Se tome en consideración el cierre de la finca ante el Registro Inmobiliario. Con base en estudio de antecedentes catastral, registral y visita de campo realizada se logra establecer la dirección física de la finca en estudio. Con base en el estudio realizado se logra determinar que la finca Folio Real 3-083621-000 se encuentra completamente por un conjunto habitacional construido de manera informal que cuenta ya con toda la infraestructura como aceras, calles, alcantarillado, servicio de agua potable y eléctrico. Se recomienda remitir el siguiente informe al Departamento legal para que se tome en consideración el cierre de la finca ante el Registro Inmobiliario.	la Municipalidad de la Unión y de ésta a los vecinos que conforman la Asociación de vecinos de Urbanización el Ciprés. El **área del informe** señala: una medida de **5310.81 m2**. Con el **plano número**: C-0853926-2003. El **área que indica la Ley N° 8575** es: Terreno por segregar, el cual mide **46.598,34 m²** y **plano no indica**. Adjunto encontrará escritura escaneada del traspaso que realizó la Junta de Protección Social a la Municipalidad de La Unión. Por ello no se comparte la recomendación de cierre y por el contrario se recomienda verificar la ubicación física de este inmueble.

Se traslada a esa Gerencia copia del oficio JPS-AJ-120-2020 para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

Comuníquese a la Gerencia Administrativa Financiera. Infórmese a la Gerencia General.

ACUERDO JD-175

Se solicita a la Asesoría Jurídica que presente el resultado del estudio que realiza con respecto al siguiente inmueble:

3-56518-000	El Registro Nacional indica que el propietario es la Junta de Protección Social de San José.	Coincide que el propietario es la Junta de Protección Social de San José. No indica Céd. Jurídica. Se recomienda un análisis de las acciones a tomar por parte de la JPS a nivel de Junta Directiva ya que es un caso complejo que requiere de discusión en conjunto.	Se procederá hacer el análisis respectivo y posteriormente se indicará el resultado del mismo.

ACUERDO FIRME

Comuníquese a la Asesoría Jurídica. Infórmese a la Gerencia General.

ARTÍCULO 12. Informe de Asesoría Jurídica No. 010-2020.

Se presenta el Informe de Asesoría Jurídica del 17 de febrero de 2020 suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

PROCESO JUDICIAL NUEVO

A) Medida Cautelar ante Causam No. 20-000672-1027-CA interpuesta por Karla Mercedes Cubero Chaves

Antecedente:
Resolución JPS-GGRS-007-2020 dictada por la Gerencia General a las 11.10 horas del 29 de enero del 2020, se dispuso cancelar la cuota de lotería de la actora por un período de un año y un mes en razón de que luego de seguir un procedimiento administrativo determinó el condicionamiento en la venta de lotería en dos ocasiones y además incurrió en infracción de disposiciones sobre el comportamiento del vendedor de lotería y que esta decisión se ejecutó el 31 de enero.

Solicitud de Medida Cautelar: Suspensión de la Resolución JPS-GGRS-007-2020 dictada por la Gerencia General a las 11.10 horas del 29 de enero del 2020

Resolución del recurso de revocatoria: Resolución JPS-GGRS-013-2020 dictada a las 9.05 horas del 14 de febrero del 2020, acogió el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por la señora Karla Mercedes Cubero Chavez, en contra de la resolución de esta Gerencia General

JPS-GGRS-007-2020, de las once horas diez minutos del día veintinueve de enero del año en curso, declarando con lugar la caducidad del proceso y por ende decretó el archivo del expediente. Esta decisión fue notificada a la actora el mismo 14 de febrero.

Con lo anterior, la medida cautelar solicitada de suspender los efectos de la resolución JPS-GGRS-007-2020 carece de interés actual.

Informativo.

ARTÍCULO 13. Oficio JPS-AJ-1028-2019. Proyecto de Ley 21.622 denominado "Ley para regular las dietas en el sector público costarricense".
Se presenta el oficio JPS-AJ-1028-2019 del 05 de diciembre de 2019 suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

> En atención al acuerdo JD-960 Capítulo IV), artículo 12) de la Sesión Ordinaria 71-2019 celebrada el 2 de diciembre de 2019, se remite el texto del proyecto 21.622 denominado "LEY PARA REGULAR LAS DIETAS EN EL SECTOR PUBLICO COSTARRICENSE".
>
> El documento también fue enviado por correo electrónico el mismo 2 de diciembre, en razón de que se conocerá en la sesión del 9 de diciembre.

Se analiza el texto del proyecto de ley para regular las dietas en el sector publico costarricense, los señores directores realizan sus observaciones y se dispone:

ACUERDO JD-176
Visto el Proyecto de Ley 21.622 denominado "Ley para regular las dietas en el sector público costarricense", se solicita a la Presidencia remitir a la comisión legislativa las siguientes observaciones:

1. El artículo 1 solamente incorpora el concepto de "sesión presencial" y no considera la posibilidad de realizar sesiones virtuales, así como plataformas tecnológicas que garantice la participación activa en las sesiones del órgano colegiado.
2. El artículo 3 puede violentar el principio de autonomía municipal al establecer el monto máximo que se debe pagar por dietas en las corporaciones municipales
3. Se sugiere aclarar la condición establecida en el párrafo segundo del artículo 4, en cuanto señala que "…y otros funcionarios remunerados de la Administración Pública no tendrán derecho a devengar dietas como miembros de la junta directiva" para determinar si la restricción se dirige a los funcionarios de la propia administración o bien a todos los funcionarios públicos.
4. La propuesta contraviene las disposiciones y límites de remuneración ya establecidos en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Pública No. 9635.
5. No se considera la remuneración de los comités corporativos y las comisiones, integradas bajo el criterio de mejores prácticas del gobierno corporativo.

ACUERDO FIRME

Comuníquese a la Presidencia de Junta Directiva. Infórmese a la Gerencia General.

ARTÍCULO 14. Oficio JPS-AJ-166-2020. Recurso de apelación interpuesto por el señor Alexander Jiménez Rodríguez en contra de la resolución GGRS-098-2019
Se presenta el oficio JPS-AJ-166-2020 del 20 de febrero de 2020, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

En atención a la Resolución GGRS-108-2019 de las diez horas del cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, la Gerencia General que remite a consideración de la Junta Directiva el Recurso de Apelación presentado en subsidio, interpuesto por el señor **Alexander Jiménez Rodríguez**, en contra de la resolución GGRS-098-2019 de las nueve horas del once de noviembre de dos mil diecinueve, que dictó el Acto Final y dispuso la cancelación de su cuota por venta de loterías ilegales.

Esta Asesoría Jurídica procedió al análisis respectivo, de manera que, se recomienda el proyecto de resolución adjunto.

Se anexa: Expediente administrativo que consta de 90 folios.

Proyecto de resolución

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL. JUNTA DIRECTIVA. Al ser las _____ horas del _____ de _____ del dos mil veinte. Conoce este Despacho lo resuelto por la Gerencia General Recurso de Apelación en subsidio, interpuesto por el señor **Alexander Jiménez Rodríguez**, en contra de la resolución GGRS-098-2019 del Acto Final de la Gerencia General, de las nueve horas del once de noviembre del año dos mil diecinueve.

Resultando:

Primero: Que el señor **Alexander Jiménez Rodríguez** es vendedor autorizado por medio de la Junta de Protección Social, por artículo 10 de la Ley de Loterías No. 7395.

Segundo: Que en Resolución Inicial N° 015-2019 de las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, la Comisión de Comparecencias, en su condición de Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario, da inicio al presente procedimiento administrativo y convoca al señor **Alexander Jiménez Rodríguez,** a una comparecencia oral y privada ante la administración, a efectos de establecer en vía administrativa si en su condición de vendedor autorizado infringió el artículo 20 de la Ley de Loterías y el artículo 72 inciso 1) de su Reglamento, por presunta venta de loterías ilegales, detallándose los hechos objeto de investigación (Folios 19 a 25).

Tercero: Que en Resolución N° CC-PO-015-2019 de las nueve horas del ocho de octubre de dos mil diecinueve, la Comisión de Comparecencias en su condición de Órgano Director rinde el Informe Final de la Fase de Instrucción, el cual, conjuntamente con el expediente administrativo, es remitido a la Gerencia General, por oficio CC-011-2019, suscrito por el señor Gustavo Muñoz Araya, Secretario de la Comisión de Comparecencias (Folios 32 a 42).

Cuarto: Que la Gerencia General en oficio JPS-GG-1670-2019 de fecha 22 de octubre de 2019, devuelve a la Comisión de Comparecencias, entre otros, el expediente indicado, a efectos de que incorpore al expediente la trascripción del Acta de la Comparecencias.

Quinto: Que la Comisión de Comparecencias por oficio CC-015-2019 de fecha 4 de noviembre de 2019, remite a la Gerencia General el expediente administrativo CC-PO-015-2019 y Acta de Comparecencia. (Folio 54).

Sexto: Que en Resolución GGRS-098-2019 de las nueve horas del once de noviembre de dos mil diecinueve, la Gerencia General dicta el Acto Final del presente Procedimiento Administrativo y resuelve lo siguiente:

*"… De conformidad con los hechos y fundamento de derecho establecido en la presente resolución, cancelar la condición de vendedor autorizado y por ende la cuota de lotería asignada al señor **ALEXANDER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ,** cédula de identidad **2 0540 0103** cancelación que se dispone por el plazo máximo de **cuatro años**, que dispone la normativa aplicable a la materia referida en la presente resolución.*

*Se informa al señor **ALEXANDER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, que contra la presente resolución podrá interponer el Recurso de Revocatoria y/o Apelación. El primero será conocido por la Gerencia General y, el segundo, en alzada por la Junta Directiva. Los recursos deben ser presentados dentro del tercer día hábil contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. **NOTIFÍQUESE."***

Sétimo: Que el día 15 de noviembre de 2019, el señor Jiménez Rodríguez, fue notificado de la Resolución Final GGRS-098-2019 de las nueve horas del once de noviembre de dos mil diecinueve, de la Gerencia General.

Octavo: Que en fecha 18 de noviembre de 2019, el señor Jiménez Rodríguez, disconforme con lo resuelto presenta Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, solicitando lo siguiente:

> ***"…PRETENSIÓN***.
> *Por todo lo anteriormente expuesto solicito se declare sin lugar el presente traslado de cargos y se anule el mismo, para que en su lugar se declare:*
>
> *a) La de (sic) disconformidad de la conducta administrativa impugnada con el ordenamiento jurídico y de todos los actos o las actuaciones conexas.*
>
> *b) La anulación total de la conducta administrativa, propiamente de la siguiente resolución:*
>
> *Acto administrativo identificado con el número: **GGRS-098-2019 Y/0 CC-P0-01S-2019**, y dictado a las 9:00 horas del 11 de Noviembre del año 2019, por la Gerencia General, notificado a mi persona en fecha 15 de Noviembre del año 2019, y que ordena la cancelación de la condición de vendedor autorizado y por ende, la cuota asignada, por un plazo de 4 años, y por ende se me exonere de toda pena y responsabilidad por los hechos investigados.*

PRUEBA.

Desde ya me someto a la Prueba, y como tal ofrezco y/o aporto:
*A. **Documental**: Como tal ofrezco y/o aporto:*

1. Todo el expediente administrativo elaborado con ocasión del acto administrativo que aquí se impugna, con el cual se acredita que la acción está caduca según lo ya expuesto.

***NOTIFICACIONES**.*
I) Atenderé notificaciones al correo electrónico ajimenezr1979@hotmail.com …"

Noveno: Que en resolución GGRS-108-2019 de las diez horas del cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, la Gerencia General conoce el Recurso de Revocatoria en contra de la resolución GGRS-098-2019 de las nueve horas del once de noviembre de dos mil diecinueve. Siendo que, en la parte dispositiva señala:

"… De conformidad con los hechos y fundamento de derecho establecido en la presente resolución:

1. *Rechazar en todos sus extremos el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor **ALEXANDER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ,** cédula de identidad **2 0540 0103,** así como la caducidad y nulidad alegada.*
2. *Confirmar lo resuelto mediante la resolución GGRS-098-2019 de las nueve horas del once de noviembre de dos mil diecinueve, que dispuso la cancelación de la condición de vendedor autorizado y, por ende, la cuota de loterías, por el plazo máximo de **cuatro años**.*
3. *Elevar ante el superior (Junta Directiva) el Recurso de Apelación interpuesto en subsidio*

***Notifíquese:** Al señor **ALEXANDER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo señalado en el expediente administrativo, folio 047 y ratificado en el Recurso interpuesto al correo electrónico: ajimenezr1979@hotmail.com"*

Considerando:

Primero: Sobre los agravios que sustentan el Recurso de Apelación. Se desprende del expediente que los alegatos expuestos por el señor Jiménez Rodríguez, en el Recurso de Revocatoria, fueron resueltos cada uno por la Gerencia General en resolución GGRS-108-2019 de las diez horas del cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, por lo que, analizada esa resolución esta Junta Directiva, concuerda en todo con lo resuelto por el Órgano Director.

Siendo que, en referencia a los **Hechos numerados del Primero al Cuarto**, el recurrente se refiere a la alegada caducidad del Procedimiento Administrativo llevado en su contra.

La Gerencia General señaló, en lo que interesa:

"… indica la parte, en el hecho primero de su recurso, que el procedimiento administrativo se inició con los los informes de investigación por presunta venta de lotería ilegal No. 50-2019, y 66-2109, el primero de fecha 6 de febrero de 2019, y el segundo 22 de febrero de 2019. Lo cual resulta contradictorio con el hecho segundo donde indica que el 20 de agosto del año

2019 fue notificado del "del acto de apertura y traslado de cargos", mediante la resolución inicial No. 015-2019 de las 9:30 horas del 19 de agosto del año 2019.

*Se indica que resulta contradictorio, ya que no se dio inicio al procedimiento administrativo con las investigaciones de orden preliminar que realizó el Departamento de Inspectores, a efectos de recopilar información, que permitiera contar con elementos necesarios en grado de probabilidad para dar apertura a un procedimiento y realizar el respectivo traslado de cargos de manera fundamentada. De tal manera, el presente procedimiento administrativo, para determinar responsabilidad por la venta de loterías ilegales inició **el 20 de agosto del 2019**, fecha en que el mismo recurrente reconoce que se le notificó la resolución inicial del procedimiento administrativo y, que en todo caso, resulta un hecho comprobado y documentado dentro del expediente administrativo."*

*"… se debe señalar que, si bien el artículo 340 de la LGAP, dispone de un plazo de caducidad, dicho plazo empieza a correr a partir del momento en que se **inicia** el procedimiento administrativo, lo cual ocurre con la comunicación de la Resolución Inicial y del Traslado de Cargos, no con las investigaciones previas que se realicen al efecto. …".*

Revisadas las actuaciones desplegadas en el procedimiento administrativo se determina que no operó su caducidad, ya que la Resolución Inicial No. 015-2019 se dictó el **19 de agosto del 2019,** la comparecencia se llevó a cabo el **13 de setiembre del 2019** y acto final fue dictado en la Resolución GGRS-098-2019 de las 9.00 horas del **11 de noviembre del 2019**. Es decir, el procedimiento concluye por acto final tres meses después de iniciado y por ende no está caduco.

Sobre el **Hecho Quinto**, alegó:

"… el hecho probado sexto de la resolución combatida, de forma contraria a las reglas de la lógica y el sentido común, de forma contradictoria, señala inicialmente que el suscrito se abstuvo de declarar (derecho constitucional establecido en el numeral 39), y acto seguido afirma que el suscrito de forma expresa acepta los cargos; lo anterior equivale a dos posiciones antagónicas, …".

La Gerencia General señaló, en lo conducente:

"… durante la audiencia se le apercibió al recurrente sobre su derecho de declarar o de abstenerse de hacerlo, siendo que es un derecho de la parte, si bien se abstiene inicialmente, puede en cualquier momento realizar cualquier manifestación sobre los hechos e, incluso, la parte está facultada para presentar conclusiones (Art 317 1.f. LGAP) En este caso el señor ALEXANDER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, inicialmente manifestó que no iba a declarar, posteriormente manifestó que aceptaba los cargos. En este caso, el señor JIMÉNEZ RODRIGUEZ actuó con total libertad en ejercicio de sus derechos."

*"… e incluso manifestó en ese momento que no venía a mentir que iba a decir la verdad y que **ha vendido tiempos clandestinos por muchos años y que no va a dejar de hacerlo**…".*

Siendo que el sustento de la Gerencia General se desprende del acta de la comparecencia oral y privada llevada a cabo el 13 de setiembre del 2019, es claro que este agravio debe ser desestimado.

Sobre los **Hechos Sexto y Sétimo:**

"… Los inspectores a cargo, no procuraron alguna prueba que de forma fehaciente determinara que fue mi persona quien les vendió supuestamente lotería ilegal, dado que ni siquiera aportan el nombre o número de cédula de la persona que en apariencia les vendió lotería ilegal, puesto que es con posterioridad a dichas ventas y mediante otro procedimiento que identifican a mi persona, …".

"… La prueba es contradictoria, confusa y por ende no es prueba idónea, capaz de desvirtuar el principio de inocencia o cuando menos el principio in dubio pro reo."

La Gerencia General, indicó:

*"… Carece de sustento la afirmación del recurrente, en el sentido de que en el expediente administrativo no se procuró prueba fehaciente que determinara la comisión de la falta por parte del señor **JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**. En este caso, constan en el expediente dos informes de investigación por presunta venta de loterías ilegales, levantados por los inspectores de loterías, conforme a las competencias propias del cargo (Art. 65 del Reglamento a la Ley de Loterías) y que conforme al artículo 301 de la LGAP, constituyen testimonio para todo efecto legal. Consta en el expediente, el testimonio del Inspector de Loterías Alejandro Mora Quirós, quien realizó la compra de la lotería ilegal y, aunado a ello consta también en el expediente el documento que fue entregado producto de la compra, el cual no guarda las características de la lotería electrónica, …".*

"… carece de sustento jurídico el cuestionamiento que se realiza en relación con el Acta de Seguimiento de Series, pues obviamente esta se realiza a posteriori a la compra, una vez que se determina que en el local se expenden productos no oficiales, es un documento expedido por funcionarios públicos y que tiene plena validez…".

Se comparte la posición de la Gerencia General y se agrega que la sanción está acorde con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Loterías No. 7395 y el artículo 72 de su Reglamento, máxime que el recurrente no aportó prueba que desvirtuara lo actuado.

Segundo: De acuerdo a lo expuesto, se rechaza el Recurso de Apelación y se confirma la Resolución GGRS-098-2019 del Acto Final de la Gerencia General, de las nueve horas del once de noviembre de dos mil diecinueve.

Por Tanto
La Junta Directiva
De la Junta de Protección Social
Resuelve:

De conformidad con las consideraciones de fondo realizadas en la presente resolución se confirma lo resuelto por el Órgano Director en Resolución GGRS-098-2019 del Acto Final, de

las nueve horas del once de noviembre de dos mil diecinueve y se rechaza el Recurso de Apelación presentado en subsidio, por el señor **Alexander Jiménez Rodríguez**.

Notifíquese. Al señor **ALEXANDER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo señalado en el expediente administrativo, folio 47 y ratificado en el Recurso interpuesto al correo electrónico: ajimenezr1979@hotmail.com

Comuníquese a la Gerencia de Operaciones, al Departamento de Administración Loterías, a la Unidad de Supervisión de Ventas, a la Comisión de Comparecencias.

Se remite el expediente administrativo que consta de 90 folios, a la Secretaría de Actas.

Se aprueba la propuesta de resolución presentada.

ACUERDO JD-177

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL. JUNTA DIRECTIVA. Al ser las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos del dos de febrero del dos mil veinte. Conoce este Despacho lo resuelto por la Gerencia General Recurso de Apelación en subsidio, interpuesto por el señor **Alexander Jiménez Rodríguez**, en contra de la resolución GGRS-098-2019 del Acto Final de la Gerencia General, de las nueve horas del once de noviembre del año dos mil diecinueve.

Resultando:

Primero: Que el señor **Alexander Jiménez Rodríguez** es vendedor autorizado por medio de la Junta de Protección Social, por artículo 10 de la Ley de Loterías No. 7395.

Segundo: Que en Resolución Inicial N° 015-2019 de las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, la Comisión de Comparecencias, en su condición de Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario, da inicio al presente procedimiento administrativo y convoca al señor **Alexander Jiménez Rodríguez,** a una comparecencia oral y privada ante la administración, a efectos de establecer en vía administrativa si en su condición de vendedor autorizado infringió el artículo 20 de la Ley de Loterías y el artículo 72 inciso 1) de su Reglamento, por presunta venta de loterías ilegales, detallándose los hechos objeto de investigación (Folios 19 a 25).

Tercero: Que en Resolución N° CC-PO-015-2019 de las nueve horas del ocho de octubre de dos mil diecinueve, la Comisión de Comparecencias en su condición de Órgano Director rinde el Informe Final de la Fase de Instrucción, el cual, conjuntamente con el expediente administrativo, es remitido a la Gerencia General, por oficio CC-011-2019, suscrito por el señor Gustavo Muñoz Araya, Secretario de la Comisión de Comparecencias (Folios 32 a 42).

Cuarto: Que la Gerencia General en oficio JPS-GG-1670-2019 de fecha 22 de octubre de 2019, devuelve a la Comisión de Comparecencias, entre otros, el expediente indicado, a efectos de que incorpore al expediente la trascripción del Acta de la Comparecencias.

Quinto: Que la Comisión de Comparecencias por oficio CC-015-2019 de fecha 4 de noviembre de 2019, remite a la Gerencia General el expediente administrativo CC-PO-015-2019 y Acta de Comparecencia. (Folio 54).

Sexto: Que en Resolución GGRS-098-2019 de las nueve horas del once de noviembre de dos mil diecinueve, la Gerencia General dicta el Acto Final del presente Procedimiento Administrativo y resuelve lo siguiente:

*"… De conformidad con los hechos y fundamento de derecho establecido en la presente resolución, cancelar la condición de vendedor autorizado y por ende la cuota de lotería asignada al señor **ALEXANDER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ,** cédula de identidad **2 0540 0103** cancelación que se dispone por el plazo máximo de **cuatro años**, que dispone la normativa aplicable a la materia referida en la presente resolución.*

*Se informa al señor **ALEXANDER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, que contra la presente resolución podrá interponer el Recurso de Revocatoria y/o Apelación. El primero será conocido por la Gerencia General y, el segundo, en alzada por la Junta Directiva. Los recursos deben ser presentados dentro del tercer día hábil contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. **NOTIFÍQUESE."***

Sétimo: Que el día 15 de noviembre de 2019, el señor Jiménez Rodríguez, fue notificado de la Resolución Final GGRS-098-2019 de las nueve horas del once de noviembre de dos mil diecinueve, de la Gerencia General.

Octavo: Que en fecha 18 de noviembre de 2019, el señor Jiménez Rodríguez, disconforme con lo resuelto presenta Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, solicitando lo siguiente:

> ***"…PRETENSIÓN***.
> *Por todo lo anteriormente expuesto solicito se declare sin lugar el presente traslado de cargos y se anule el mismo, para que en su lugar se declare:*
>
> *a) La de (sic) disconformidad de la conducta administrativa impugnada con el ordenamiento jurídico y de todos los actos o las actuaciones conexas.*
>
> *b) La anulación total de la conducta administrativa, propiamente de la siguiente resolución:*
>
> *Acto administrativo identificado con el número: **GGRS-098-2019 Y/0 CC-P0-01S-2019**, y dictado a las 9:00 horas del 11 de Noviembre del año 2019, por la Gerencia General, notificado a mi persona en fecha 15 de Noviembre del año 2019, y que ordena la cancelación de la condición de vendedor autorizado y por ende, la cuota asignada, por un plazo de 4 años, y por ende se me exonere de toda pena y responsabilidad por los hechos investigados.*
>
> ***PRUEBA.***
>
> *Desde ya me someto a la Prueba, y como tal ofrezco y/o aporto:*
> *A. **Documental**: Como tal ofrezco y/o aporto:*
>
> *1. Todo el expediente administrativo elaborado con ocasión del acto administrativo que aquí se impugna, con el cual se acredita que la acción está caduca según lo ya expuesto.*

NOTIFICACIONES.
I) Atenderé notificaciones al correo electrónico ajimenezr1979@hotmail.com …"

Noveno: Que en resolución GGRS-108-2019 de las diez horas del cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, la Gerencia General conoce el Recurso de Revocatoria en contra de la resolución GGRS-098-2019 de las nueve horas del once de noviembre de dos mil diecinueve. Siendo que, en la parte dispositiva señala:

"… De conformidad con los hechos y fundamento de derecho establecido en la presente resolución:

4. *Rechazar en todos sus extremos el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor* ***ALEXANDER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ,*** *cédula de identidad* ***2 0540 0103,*** *así como la caducidad y nulidad alegada.*
5. *Confirmar lo resuelto mediante la resolución GGRS-098-2019 de las nueve horas del once de noviembre de dos mil diecinueve, que dispuso la cancelación de la condición de vendedor autorizado y, por ende, la cuota de loterías, por el plazo máximo de* ***cuatro años****.*
6. *Elevar ante el superior (Junta Directiva) el Recurso de Apelación interpuesto en subsidio*

Notifíquese: *Al señor* ***ALEXANDER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ****, de conformidad con lo señalado en el expediente administrativo, folio 047 y ratificado en el Recurso interpuesto al correo electrónico: ajimenezr1979@hotmail.com"*

Considerando:

Primero: Sobre los agravios que sustentan el Recurso de Apelación. Se desprende del expediente que los alegatos expuestos por el señor Jiménez Rodríguez, en el Recurso de Revocatoria, fueron resueltos cada uno por la Gerencia General en resolución GGRS-108-2019 de las diez horas del cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, por lo que, analizada esa resolución esta Junta Directiva, concuerda en todo con lo resuelto por el Órgano Director.

Siendo que, en referencia a los **Hechos numerados del Primero al Cuarto**, el recurrente se refiere a la alegada caducidad del Procedimiento Administrativo llevado en su contra.

La Gerencia General señaló, en lo que interesa:

"… indica la parte, en el hecho primero de su recurso, que el procedimiento administrativo se inició con los los informes de investigación por presunta venta de lotería ilegal No. 50-2019, y 66-2109, el primero de fecha 6 de febrero de 2019, y el segundo 22 de febrero de 2019. Lo cual resulta contradictorio con el hecho segundo donde indica que el 20 de agosto del año 2019 fue notificado del "del acto de apertura y traslado de cargos", mediante la resolución inicial No. 015-2019 de las 9:30 horas del 19 de agosto del año 2019.

Se indica que resulta contradictorio, ya que no se dio inicio al procedimiento administrativo con las investigaciones de orden preliminar que realizó el Departamento de Inspectores, a efectos de recopilar información, que permitiera contar con elementos necesarios en grado de probabilidad para dar apertura a un procedimiento y realizar el respectivo traslado de cargos de manera fundamentada. De tal manera, el presente procedimiento administrativo, para determinar responsabilidad por la venta de loterías ilegales inició ***el 20 de agosto del 2019****, fecha en que el mismo recurrente*

reconoce que se le notificó la resolución inicial del procedimiento administrativo y, que en todo caso, resulta un hecho comprobado y documentado dentro del expediente administrativo."

*"… se debe señalar que, si bien el artículo 340 de la LGAP, dispone de un plazo de caducidad, dicho plazo empieza a correr a partir del momento en que se **inicia** el procedimiento administrativo, lo cual ocurre con la comunicación de la Resolución Inicial y del Traslado de Cargos, no con las investigaciones previas que se realicen al efecto. …".*

Revisadas las actuaciones desplegadas en el procedimiento administrativo se determina que no operó su caducidad, ya que la Resolución Inicial No. 015-2019 se dictó el **19 de agosto del 2019,** la comparecencia se llevó a cabo el **13 de setiembre del 2019** y acto final fue dictado en la Resolución GGRS-098-2019 de las 9.00 horas del **11 de noviembre del 2019**. Es decir, el procedimiento concluye por acto final tres meses después de iniciado y por ende no está caduco.

Sobre el **Hecho Quinto**, alegó:

"… el hecho probado sexto de la resolución combatida, de forma contraria a las reglas de la lógica y el sentido común, de forma contradictoria, señala inicialmente que el suscrito se abstuvo de declarar (derecho constitucional establecido en el numeral 39), y acto seguido afirma que el suscrito de forma expresa acepta los cargos; lo anterior equivale a dos posiciones antagónicas, …".

La Gerencia General señaló, en lo conducente:

"… durante la audiencia se le apercibió al recurrente sobre su derecho de declarar o de abstenerse de hacerlo, siendo que es un derecho de la parte, si bien se abstiene inicialmente, puede en cualquier momento realizar cualquier manifestación sobre los hechos e, incluso, la parte está facultada para presentar conclusiones (Art 317 1.f. LGAP) En este caso el señor ALEXANDER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, inicialmente manifestó que no iba a declarar, posteriormente manifestó que aceptaba los cargos. En este caso, el señor JIMÉNEZ RODRIGUEZ actuó con total libertad en ejercicio de sus derechos."

*"… e incluso manifestó en ese momento que no venía a mentir que iba a decir la verdad y que **ha vendido tiempos clandestinos por muchos años y que no va a dejar de hacerlo**…".*

Siendo que el sustento de la Gerencia General se desprende del acta de la comparecencia oral y privada llevada a cabo el 13 de setiembre del 2019, es claro que este agravio debe ser desestimado.

Sobre los **Hechos Sexto y Sétimo:**

"… Los inspectores a cargo, no procuraron alguna prueba que de forma fehaciente determinara que fue mi persona quien les vendió supuestamente lotería ilegal, dado que ni siquiera aportan el nombre o número de cédula de la persona que en apariencia les vendió lotería ilegal, puesto que es con posterioridad a dichas ventas y mediante otro procedimiento que identifican a mi persona, …".

"… La prueba es contradictoria, confusa y por ende no es prueba idónea, capaz de desvirtuar el principio de inocencia o cuando menos el principio in dubio pro reo."

La Gerencia General, indicó:

*"… Carece de sustento la afirmación del recurrente, en el sentido de que en el expediente administrativo no se procuró prueba fehaciente que determinara la comisión de la falta por parte del señor **JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**. En este caso, constan en el expediente dos informes de investigación por presunta venta de loterías ilegales, levantados por los inspectores de loterías, conforme a las competencias propias del cargo (Art. 65 del Reglamento a la Ley de Loterías) y que conforme al artículo 301 de la LGAP, constituyen testimonio para todo efecto legal. Consta en el expediente, el testimonio del Inspector de Loterías Alejandro Mora Quirós, quien realizó la compra de la lotería ilegal y, aunado a ello consta también en el expediente el documento que fue entregado producto de la compra, el cual no guarda las características de la lotería electrónica, …".*

"… carece de sustento jurídico el cuestionamiento que se realiza en relación con el Acta de Seguimiento de Series, pues obviamente esta se realiza a posteriori a la compra, una vez que se determina que en el local se expenden productos no oficiales, es un documento expedido por funcionarios públicos y que tiene plena validez…".

Se comparte la posición de la Gerencia General y se agrega que la sanción está acorde con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Loterías No. 7395 y el artículo 72 de su Reglamento, máxime que el recurrente no aportó prueba que desvirtuara lo actuado.

Segundo: De acuerdo a lo expuesto, se rechaza el Recurso de Apelación y se confirma la Resolución GGRS-098-2019 del Acto Final de la Gerencia General, de las nueve horas del once de noviembre de dos mil diecinueve.

Por Tanto
La Junta Directiva
De la Junta de Protección Social
Resuelve:

De conformidad con las consideraciones de fondo realizadas en la presente resolución se confirma lo resuelto por el Órgano Director en Resolución GGRS-098-2019 del Acto Final, de las nueve horas del once de noviembre de dos mil diecinueve y se rechaza el Recurso de Apelación presentado en subsidio, por el señor **Alexander Jiménez Rodríguez**.

Notifíquese. Al señor **ALEXANDER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo señalado en el expediente administrativo, folio 47 y ratificado en el Recurso interpuesto al correo electrónico: ajimenezr1979@hotmail.com

Se remite el expediente administrativo que consta de 90 folios, a la Secretaría de Actas. **ACUERDO FIRME**

Comuníquese a la Gerencia de Operaciones, al Departamento de Administración Loterías, a la Unidad de Supervisión de Ventas, a la Comisión de Comparecencias. Infórmese a la Gerencia General.

ARTÍCULO 15. Oficio JPS-AJ-167-2020. Atención acuerdo JD-109

Se presenta el oficio JPS-AJ-167-2020 del 26 de febrero de 2020, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

Se atiende acuerdo JD-109, correspondiente al Capítulo IV), artículo 12) de la Sesión Extraordinaria 08-2020 celebrada el 13 de febrero de 2020, que en lo conducente dice:

> *"Se le solicita a la Asesoría Jurídica realizar un análisis acerca de la posibilidad de determinar responsabilidades por no haber contestado en tiempo y forma la solicitud de información realizada por el señor Rolando Rodríguez Aguirre y que propició el Recurso de Amparo No. 18-006443-0007-CO, por cuanto se alegó la falta de atención del oficio No. RRA/003-2018 de 5 de abril de 2018."*

I.- Antecedentes:

Mediante nota RRA/003-2018 del 05 de abril del 2018, el señor Rolando Rodríguez Aguirre, realiza una solicitud de información a la señora Mayela Hidalgo Chaves, del Departamento de Desarrollo del Talento Humano.

Esta nota se recibe el 6 de abril de 2018, en el citado departamento y no fue contestada dentro el plazo de ley. El señor Rodríguez presenta un recurso de amparo en contra de Mayela Hidalgo Chaves y la Sala Constitucional Res. Nº 2018007834 de las nueve horas quince minutos del dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, que dispuso declarar con lugar el recurso de amparo, debido a que la información no se brindó de manera completa y además condena a la Junta de Protección Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados

El señor Rodríguez Aguirre formula Proceso de Ejecución de Sentencia Constitucional que se tramita bajo el Expediente No. 18-000984-1028-CA que en Sentencia de Ejecución Nº 70-2020 de las nueve horas del quince de enero del dos mil veinte, resolvió:

> ***POR TANTO:*** *Se acoge parcialmente la defensa de falta de derecho alegada por la demanda.* ***Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR*** *la presente ejecución de la sentencia de la Sala Constitucional N° 2018-7834 de las nueve horas y quince minutos del dieciocho de mayo del dos mil dieciocho.* ***Se condena a la Junta de Protección Social a pagarle al señor Rolando Rodríguez Aguirre, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL COLONES NETOS (¢165.000,00) por costas personales del recurso de amparo****. Esta suma devengará intereses legales de conformidad con la tasa establecida en el ordinal 1163 del Código Civil, a partir de la firmeza de esta resolución y hasta su efectivo pago. Se resuelve este asunto sin especial condenatoria en costas. Notifíquese. Karla Ma. Suárez Baltodano, Jueza*

La señora Mayela Hidalgo Chaves, se acogió a su derecho de jubilación el día 9 de junio de 2019.

II.-Consulta realizada en el acuerdo JD-109:

Se solicita a esta Asesoría analizar la posibilidad de determinar responsabilidades por no haber contestado en tiempo y forma la solicitud de información realizada por el señor Rolando Rodríguez Aguirre y que propició el Recurso de Amparo No. 18-006443-0007-CO, por cuanto se alegó la falta de atención del oficio No. RRA/003-2018 de 5 de abril de 2018.

A efectos de atender lo consultado, se tiene que el antecedente fáctico establecido, puede derivar dos tipos de responsabilidades, a saber: de orden disciplinario y de orden civil. Claro está, **previo cumplimiento del debido proceso y del derecho de defensa**,

En lo que respecta a **responsabilidad disciplinaria**, se deben considerar las siguientes normas:

Reglamento Autónomo de Organización y Servicio, artículo 43 inciso b):

> *Artículo 43.-Conforme con lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento y lo establecido en el Código de Trabajo, Ley de la Administración Pública, leyes y decretos conexos y supletorios de la materia, son. deberes y otras obligaciones de los servidores en general:*
>
> *b) Ejecutar la labor con la capacidad, dedicación y diligencia que el cargo requiera, aplicando todo su esfuerzo para el mejor desempeño de sus funciones, bajo la dirección de la persona que se le asigne como Jefe, a cuya autoridad estará sujeto a todo lo relacionado con el trabajo.*
>
> *Artículo 68.-Se considerarán faltas graves las infracciones con lo dispuesto en el artículo 43, incisos a), b), c), d), e), g), h), i), j), k), 11), m), n), ñ), o), r), s). u), v), x), y) y z). Artículo 44, incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8). Artículo 45, incisos 1), 2), 3), 4), 5), '6), 7), 8), y 9). Artículo 46, incisos 1), 2), 4), 5), 6), 7), 8), 10), 11), 12), 13) y 14. Artículo 47, incisos 1), 2), 3) y 4). Todos del presente Reglamento, las cuales salvo que impliquen una mayor gravedad de conformidad con las circunstancias y ameriten una sanción mayor se computarán en un lapso de tres meses y se sancionarán de la siguiente manera:*
>
> *a) Por una, amonestación escrita.*
> *b) Por dos, suspensión hasta por cuatro días.*
> *c) Por tres, suspensión hasta por ocho días.*
> *d) Por cuatro, suspensión hasta por quince días o despido sin responsabilidad patronal.*

En lo que atañe a **responsabilidad civil**, se debe considerar:

La Ley de regulación del derecho de petición No. 9097, señala en su artículo 13:

> ***Artículo 13.-Sanciones por incumplimiento de pronta respuesta por los funcionarios públicos***
> *El funcionario público que no responda en el plazo establecido ante una petición pura y simple de un ciudadano, será sancionado con el cinco por ciento (5%) del salario base mensual.*
> *La denominación salario base corresponde al monto equivalente al salario base mensual del oficinista 1 que aparece en la relación de puestos de la ley de presupuesto ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior.*
> *Dicho salario base regirá durante todo el año siguiente, aun cuando el salario que se toma en consideración, para la fijación, sea modificado durante ese período. En caso de que llegaran a existir, en la misma ley de presupuesto, diferentes salarios para ese mismo cargo, se tomará el de mayor monto para los efectos de este artículo. La Corte*

Suprema de Justicia comunicará, por medio de publicación en el diario oficial La Gaceta, las variaciones anuales que se produzcan en el monto del salario referido.

Se fijó la suma de ¢450.200.00 (cuatrocientos cincuenta mil doscientos colones exactos) como salario base a aplicar en el año 2020, por lo que esta multa sería de **¢22.510.00 (veintidós mil quinientos diez colones exactos)**

Además, considerar que la JPS recupere el monto que debe indemnizar por costas por la suma de **¢165.000.00 (ciento sesenta y cinco mil colones)** y los intereses, de acuerdo con las siguientes normas de la Ley General de la Administración Pública:

Artículo 203.-
1. La Administración deberá recobrar plenariamente lo pagado por ella, para reparar los daños causados a un tercero por dolo o culpa grave de su servidor, tomando en cuenta la participación de ella en la producción del daño, si la hubiere.
2. La recuperación deberá incluir también los daños y perjuicios causados a la Administración por la erogación respectiva.

Artículo 208.-

Cuando se condene al Estado a reconocer indemnizaciones en favor de terceros por los actos de sus funcionarios, el término de prescripción para iniciar el procedimiento administrativo en contra de sus agentes será de un año, contado a partir de la firmeza de la sentencia que fijó la cantidad por pagar.

Pese a lo anterior, se debe valorar:

a) Que la señora Mayela Hidalgo Chaves, ya no es funcionaria institucional, por lo que no podría iniciarse un procedimiento administrativo de orden disciplinario. Lo cual dejaría insubsistente incluso la posibilidad de aplicar el artículo 13 de la Ley de regulación del derecho de petición No. 9097.

b) Que el resarcimiento de la suma determinada por costas personales y concedida en ejecución de sentencia constitucional, debe necesariamente ir precedida de la tramitación de un procedimiento administrativo en contra de una persona exfuncionaria y ante un acto final que imponga responsabilidad, que no sea ejecutado en sede administrativa, implica una ejecución judicial que conlleva la disposición de recursos humanos y materiales, que incluso serán de mayor cuantía que la suma a recuperar.

Se acoge la recomendación y se dispone:

ACUERDO JD-178
De conformidad con lo expuesto en el oficio JPS-AJ-167-2020 del 26 de febrero del 2020, se dispone no iniciar gestiones de recuperación de los extremos económicos reconocidos al Sr. Rolando Rodríguez Aguirre en el Proceso de Ejecución de Sentencia Constitucional que se tramita bajo el Expediente No. 18-000984-1028-CA, considerando que:

a) La Sra. Mayela Hidalgo Chaves, quien omitió brindar respuesta a una solicitud de información dentro del plazo de ley, ya no es funcionaria institucional.
b) Iniciar la tramitación de un procedimiento administrativo de responsabilidad civil requiere la disposición de recursos humanos y logísticos, más oneroso que la suma de indemnizar por costas que asciende a ¢165.000.00 (ciento sesenta y cinco mil colones).

ACUERDO FIRME

Comuníquese a la Asesoría Jurídica. Infórmese a la Gerencia General

ARTÍCULO 16. Oficio JPS-AJ-203-2020. Procesos judiciales presentados la Asociación Hogar Crea Internacional Incorporado Capítulo de Costa Rica

Se presenta el oficio JPS-AJ-203-2020 del 26 de febrero de 2020, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

La Junta de Protección Social figura como demandada en dos procesos judiciales presentados la Asociación Hogar Crea Internacional Incorporado Capítulo de Costa Rica, a saber:

PROCESO DE LESIVIDAD No. 10-004504-1027-CA

Despacho Judicial: Tribunal Contencioso Administrativo

Actor: Junta de Protección Social
Demandado: Asociación Hogar Crea Internacional Incorporado Capítulo de Costa Rica

Objeto del Proceso: Ejecutar el acuerdo JD-379 artículo UNICO) de la Sesión Extraordinaria No. 13-2010 del 06 de agosto del 2010 que indica "…Declarar lesiva a los intereses públicos y económicos de la Junta de Protección Social la Autorización de Rifa No. AG-2314-2006 dictada el 09 de agosto del 2006, por cuanto la Gerencia General no ostentaba la competencia legal para emitir autorizaciones de rifa, violentándose de esta forma el principio de legalidad al cual se encuentra sometida la Junta de protección Social como ente descentralizado del sector público y proceder a entablar el proceso de lesividad en la vía judicial. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada por la Procuraduría General de la República en dictamen C-159-2010 del 06 de agosto del 2010."

Estado Actual: Sentencia de Primera Instancia No. 034-2013-VI de las nueve horas del veinticinco de febrero del dos mil trece, mediante la cual se declara caduco el proceso y se declara inadmisible la demanda, condenando a la JPS al pago de ambas costas.

PROCESO DE CONOCIMIENTO No. 11-001656-1027-CA-9

Despacho Judicial: Tribunal Contencioso Administrativo

Actor: Asociación Hogar Crea Internacional Incorporado Capítulo de Costa Rica

Demandado: Junta de Protección Social

Objeto del Proceso y pretensión: a) Que la JPS anuló en forma prematura e ilegítima la autorización de rifas No AG-2314-2006. b) Que el plazo para declarar lesiva la autorización No. AG-23142006 ya estaba caduco e incurrió en responsabilidad administrativa al adoptar el acuerdo N°JD-379, artículo UNICO de la sesión extraordinaria No.13-2010 del 6 de agosto del 2010. c) La disconformidad con el ordenamiento jurídico de los oficios No. 2965-2007 del 21 de noviembre del 2007 suscrito por el M.SC. Luis Polinaris Vargas N°JD-379 artículo UNICO de la sesión extraordinaria N°13-2010. d) El pago de daños y perjuicios ocasionados. e) El pago de ambas costas.

El rubro de daños y perjuicios económicos es estimado por la Asociación Hogar Crea Internacional por la suma de ¢1.663.072.383.47 (mil seiscientos sesenta y tres millones setenta y dos mil trescientos ochenta y tres colones con cuarenta y siete céntimos)

Para la dirección profesional de ambos procesos se realizó la contratación de servicios profesionales del Bufete Pacheco y Coto. Ello porque la suscrita participó en la aprobación de la autorización de rifa.

Consta en actas que los abogados directores del Bufete Pacheco y Coto rindieron informes a la Junta Directiva sobre el estado de esos procesos.

En cumplimiento de solicitud de la Junta Directiva, se emitió el siguiente informe:

Informe de Asesoría Jurídica No. 026-1027:

a) Proceso de Conocimiento No. 11-001656-1027-CA-9 Tribunal Contencioso Administrativo
Actor: Asociación Hogar Crea Internacional Incorporado Capítulo de Costa Rica
Demandado: Junta de Protección Social
Pretensión: Indemnización de daños y perjuicios porque la JPS anuló en forma prematura e ilegítima la autorización de rifas No AG-2314-2006.
Dirección Profesional: Bufete Pacheco y Coto.
En fecha 21 de mayo del 2014, los Sres. Rigoberto Vega y Christian Ocampo, en su condición Apoderados Especiales Judiciales de la Asociación Hogar Crea Internacional Capítulo Costa Rica **plantearon propuesta de conciliar** en este proceso judicial.
Por oficios AJ 482 y AJ 623 se les solicitó criterio de esta propuesta al Bufete Pacheco y Coto en la persona del Lic. Marvin Céspedes y el Lic. Freddy Fachler**. No atendieron el requerimiento**.
En oficio AJ 1046, se comunica al Bufete el acuerdo JD-349 artículo V) inciso 4) de la Sesión Ordinaria No. 27-2014 celebrada el 09 de setiembre del 2014, se solicita un informe acerca del estado actual de este proceso judicial y se reitera su criterio con respecto a la propuesta de conciliar.

Anteriormente Hogares Crea propuso conciliar y la Junta Directiva no aceptó.
Fase Actual: Devuelto a fase de audiencia preliminar por deficiencias en peritaje.

Última comunicación de la Dirección Profesional:

De: "Marvin Cespedes" <marvin.cespedes@pachecocoto.com>
Para: "Marcela Sanchez" <msanchez@jps.go.cr>
Enviados: Viernes, 23 de Junio 2017 17:49:46
Asunto: Re: Informe pericial Hogares Crea contra la JPS
Estimada Marcela

Hago de su conocimiento que dejaré de laborar para Pacheco Coto el próximo 30 de junio del 2017, por tal motivo solicito que revoques mi poder y se otorgue uno nuevo a favor del Lic. Hernán Pacheco Orfila, con cédula de identidad número 1-585-980 y al Lic. Allan Hernández Vargas, con cédula de identidad número 1-1023-678, ambos mayores, casados, abogados, vecinos de Escazú.
Favor de hacerlo llegar a la oficina en sobre a mi nombre y me encargaré de enviarlo al Tribunal Contencioso.
Saludos
Marvin Céspedes M.
Partner

De: Marcela Sanchez Quesada [mailto:msanchez@jps.go.cr]
Enviado el: viernes 23 de junio de 2017 05:49 p.m.
Para: Marvin Cespedes <marvin.cespedes@pachecocoto.com>
Asunto: Re: Informe pericial Hogares Crea contra la JPS
Buenas tardes estimado Lic. Céspedes.
Agradezco un informe para la JD, acerca de esta situación y del estado del proceso.
Este requerimiento por cuanto es ese órgano colegiado quien encargó la dirección profesional de ese proceso al Despacho.
La JD se reúne el lunes a medio día, por lo que es oportuno tener el informe el lunes temprano.
Saludos.

De: Marvin Cespedes [mailto:marvin.cespedes@pachecocoto.com]
Enviado el: lunes 26 de junio de 2017 07:00 a.m.
Para: Marcela Sanchez <msanchez@jps.go.cr>
Asunto: Re: Informe pericial Hogares Crea contra la JPS
Estimada Marcela
Voy a hacerte una reseña muy breve del proceso ya que estoy en mi casa y no tengo acceso al expediente y además esta semana tengo que atender varias audiencias.
Como sabes nos opusimos al peritaje y el perito no contestó en forma correcta todas las preguntas que le formulamos, aún así el Juez de Trámite consideró que si estaban contestadas y pasó el expediente para que se procediera a señalar la fecha del juicio. Dicha resolución la impugnamos y el Juez de juicio ordenó que se le indicara al perito que contestara las preguntas que se le habían formulado y además que hiciera la valoración del supuesto daño que reclamó la parte actora.
En este momento estamos a la espera que el Juez de Trámite requiera al perito para que éste proceda con la aclaración de las preguntas que en su momento le formulamos. Así que, todavía no se ha concluido con la fase probatoria en este proceso.
Saludos

Marvin Céspedes M.
Partner

Recomendación:

a) Solicitar un informe detallado del estado actual y trámite de este proceso judicial.
b) Autorizar a esta Asesoría Jurídica para hacer una revisión del expediente judicial.

A partir del informe, la Junta Directiva decidió citar a los representantes del Bufete Pacheco y Coto a la Sesión Extraordinaria del 06 de julio del 2017, para que rindieran un informe acerca del estado del proceso, previo a atender la solicitud de revocación y otorgamiento de poderes especiales judiciales. A esa solicitud no hubo respuesta.

El señor Marco A. Córdoba R., quien se identifica como gerente financiero de la firma Pacheco Coto y el Lic. Juan Carlos Pizarro, profesional en derecho que en alguna oportunidad estuvo asignado a los procesos, informan que la firma cesó operaciones hace dos años aproximadamente y además comunican que el Tribunal Contencioso Administrativo. Sección Quinta del Segundo Circuito Judicial de San José, Anexo A. Goicoechea, en resolución de las once horas siete minutos del doce de octubre de dos mil dieciocho, señaló para la realización del juicio oral y público a las 8.30 horas del 1° de marzo del 2020.

El Lic. Juan Carlos Pizarro y el Lic. Marvin Céspedes, se comunicaron con esta Asesoría para informar acerca del señalamiento y manifestar su anuencia a llevar adelante el proceso. En fechas 31 de enero y 28 de febrero, respectivamente presentaron sus renuncias al proceso.

Se brinda este informe a efectos de que se tomen las medidas para que la Institución sea debidamente representada en este proceso.

Comentado el tema, se dispone:

ACUERDO JD-179
Conocido el oficio JPS-AJ-203-2020 del 02 de marzo del 2020, relacionado con el Proceso Contencioso 11-0001656-1027-CA interpuesto por la Asociación Hogar Crea Internacional Incorporado Capítulo de Costa Rica, se dispone:

a) Autorizar a la Sra. Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, para que, de manera única y excepcional, apersone a la Sra. Esmeralda Britton González, como representante legal de la JPS en el Proceso Contencioso 11-0001656-1027-CA y solicite la reprogramación del juicio oral y público señalado para las 8.30 horas del 23 de marzo del 2020, en razón de la renuncia de los apoderados especiales judiciales.

b) Se solicita a la Asesoría Jurídica coordinar con la Gerencia General las alternativas de contratación para contar con los servicios profesionales para asumir dirección legal del Proceso Contencioso 11-0001656-1027-CA. Dentro de tales alternativas se debe considerar la solicitud de autorización ante la Contraloría General de la República para realizar una contratación directa.

ACUERDO FIRME

Comuníquese a la Asesoría Jurídica. Infórmese a la Gerencia General

ACUERDO JD-180
Se solicita a la Asesoría Jurídica presentar un informe acerca de las contrataciones realizadas al Bufete Pacheco y Coto, que incorpore las condiciones pactadas y los pagos realizados en el Proceso de Lesividad No. 10-004504-1027-CA y el Proceso Contencioso 11-0001656-1027-CA.

Plazo de cumplimiento: 20 de marzo de 2020

ACUERDO FIRME

Comuníquese a la Asesoría Jurídica. Infórmese a la Gerencia General

CAPÍTULO V. INFORME DE COMISIONES

ARTÍCULO 17. Informe de avance Comisión 175 aniversario

La señora Vertianne Fernández realiza la siguiente presentación:

AVANCES PLAN DE TRABAJO
COMISIÓN 175 ANIVERSARIO

Plan de trabajo

Actividades protocolarias del Aniversario	Estado actual	
Evento protocolario y Sorteo de Gordito de medio año. Domingo 05 de julio del 2020.	• Teatro Nacional Reservado. • Se trasladaron los 40 millones de colones a Mercadeo. • Actualmente se están diseñando los términos de referencia para la contratación. • Ya se han hechos las visitas técnicas para ver detalles de: audio, video, multimedia, ubicación de prensa, logística general del evento. • Se está cotizando la cafetería para antes del evento (2 horas antes del evento).	En proceso
Realizar un taller con funcionarios de la (viernes 3 de julio 2020). Este será en el parqueo de la JPS, edificio central.	• Se están cotizando detalles de logística para las actividades programadas (taller motivacional, desayuno, toldos, mesas, sillas, servicio de alimentación y recuerdo para compañeros).	En proceso
Exposición histórica en vestíbulo, edificio principal.	• Ya se coordinó con Paola Carvajal (Archivo institucional) para montar la exposición en el vestíbulo, para el mes de julio.	✓

Rotulación de los edificios JPS		
Contratar la instalación de rótulos de la JPS con iluminación de las fachadas externas, con mantenimiento incluido, por un año.	• La empresa Cowat nos está elaborando la cotización, en la que se incluye rotulación y un Loterito 175 aniversario de estereofón para que las personas se tomen fotografía. Se estará incluyendo un revestimiento a inicios del 2021. De julio 2020 a julio 2021.	En proceso

Plan de trabajo

Material divulgativo y promocional		
Producir y divulgar un corto audiovisual –video y animación de 3 minutos, y tres mini producciones de 1 minuto cada una. Para divulgar en sorteos, Rueda de la fortuna, Cadena Nacional.	• Se está cotizando la producción de este video, para la elaboración de términos de referencia de la contratación.	En proceso
Solicitar apoyo de Casa Presidencial para espacio en Cadena Nacional. Tenemos la anuencia de Casa Presidencial.	• Espacio reservado.	✓
Se propone incorporar durante año 2020, en el sitio web, redes sociales, la papelería –digital/impresa-, los diseños en los productos y en la escenografía del auditorio un logo con la alusión al 175 aniversario.	• Acá todo está listo y coordinado para todo el 2020. Mercadeo incluyó en contratación con Sinart. Está en proceso de revisión las propuestas que mandaron pero es un hecho.	✓
Producir una coletilla en toda la publicidad "Junta de Protección Social, 175 años haciendo el bien". Tanto en la campaña de imagen como en las campañas comerciales y todo diseño-producción que se utilice para divulgar o comercializar.	• Cumplido y coordinado para todo el 2020.	✓
Diseños en los producto de la JPS		
Incluir en los diseños de toda la lotería –a partir del primer sorteo de enero y hasta el último sorteo del año 2020, y, en la papelería institucional, material promocional, publicitario etc. ese logotipo.	• Cumplido y coordinado para todo el 2020.	✓
Diseño alusivo al aniversario en los 4 sorteos de Lotería Nacional de julio 2020 (Temas: Loterito, empleados, histórico y espacio para nombres).	• Listo, aprobado por JD y coordinado con Imprenta.	✓

Plan de trabajo

Aportes a la ciudad		
Embellecer, dar mantenimiento permanente con un enfoque ambientalista al parque situado en el Ministerio de Salud.	• Se está coordinando otro espacio ya que en el parque del Ministerio de Salud no es posible.	En proceso
Gestión de prensa		
Anuncio del 175 aniversario en la primera conferencia de prensa que se efectúe en enero 2020. Arrancar la mención desde el sorteo del Gordo Navideño 2019.	• Cumplido y coordinado durante todo el 2020.	✓
Festival de la Luz 2020		
Participación de la JPS en el evento	• Mercadeo está coordinando con expertos la elaboración del cartel. Está programado para marzo del 2020.	En proceso
Tren con 175		
Para el primer revestimiento del tren se incluirá el logo del 175 aniversario.	• Cumplido y coordinado.	✓

Se da por conocido.

ARTÍCULO 18. Informe de avance Comisión de Imagen Institucional

La señora Maritza Bustamante señala que para la próxima reunión se van a incorporar la comisión de Imagen con la del 175 aniversario para definir las funciones que se le van a asignar a cada uno, eso se está coordinando con la señora Vertianne Fernández como coordinadora del ahora Subcomité de Asuntos Sociales.

También se conversó con la señora Vertianne Fernández la necesidad de capacitación a los miembros de Junta Directiva y funcionarios sobre procedimientos protocolarios, la señora Vertianne le indicó que conocía a una persona que podría colaborar con ese tema y con la imagen hacia afuera.

Se conversó además de la propuesta de comunicación interna que realizó la señora Floribeth Obando sobre que sería conveniente analizar la posibilidad de incorporar esa imagen interna dentro de la Comisión de Asuntos Sociales, pero eso era una recomendación que lo hablamos para que ustedes lo valoraran como esa propuesta se hizo también la semana pasada entonces tal vez era conveniente si se incorpora ella para tomar en cuenta ese trabajo de imagen a lo interno. Otra cosa que hablamos bueno era lo del protocolo y de imagen que ya lo habíamos comentado y hacer una reunión donde ya estuviéramos todo el grupo unido tanto de la comisión institucional como para estar ya informados y trabajar bajo la misma línea.

ACUERDO JD-181
Se integra a la señora Floribeth Obando Méndez, Profesional 3 en Comunicación al Subcomité de Asuntos Sociales.

Comuníquese a la señora Floribeth Obando Méndez y a los miembros del subcomité de Asuntos Sociales. Infórmese a la Gerencia General

CAPITULO VI. AGRADECIMIENTO A LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS

ARTÍCULO 19. Agradecimiento a la Asociación de Empleados de la Junta de Protección Social (ASEJUPS)

La señora Vertianne Fernández propone que se le envíe un agradecimiento a la ASEJUPS por la invitación a la actividad del día del empleado y el trato recibido en dicha actividad.

Se acoge la recomendación.

ACUERDO JD-182
Se agradece a la Junta Directiva de la Asociación de Empleados de la Junta de Protección Social (ASEJUPS) por la invitación a participar en la actividad del Día del Empleado de la Junta de Protección Social y por la atención brindada a esta Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

Comuníquese a la Asociación de Empleados de la Junta de Protección Social. Infórmese a la Gerencia General

CAPITULO VII. MODIFICACION ACUERDO JD-057

ARTÍCULO 20. Modificación acuerdo JD-057

La señora Marilyn Solano solicita se modifique el acuerdo JD-057 para que se elimine el párrafo dos de dicho acuerdo en razón de que los documentos que se mencionan ahí son documentos de trabajo y no considera necesario su envío al Ministerio de Trabajo.

Se aprueba la solicitud.

ACUERDO JD-183

Se modifica el acuerdo JD-057 correspondiente al Capítulo III), artículo 3) de la Sesión Ordinaria 06-2020 celebrada el 27 de enero de 2020, para que se lea de la siguiente manera:

Se solicita a la Presidencia de Junta Directiva remitir a la Comisión de Políticas para la Negociación de Convenciones Colectivas del Sector Público, el texto de convención colectiva que propone la Junta de Protección Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 incisos b) y c) del Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Políticas para la Negociación de Convenciones Colectivas del Sector Público, Decreto Ejecutivo No. 41553. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: Inmediato.

Comuníquese a la Presidencia de Junta Directiva. Infórmese a la Gerencia General.

La señora Presidenta finaliza la sesión al ser las veinte horas con cincuenta y dos minutos.

Laura Patricia Moraga Vargas
Secretaría de Actas